



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari – 2021

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogada

AUTORA:

Cucho Aguado, Norma (orcid.org/0000-0002-0994-1339)

ASESOR:

Dr. Garcia Becerra, Paul Gustavo (orcid.org/0000-0002-7919-3399)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho de familia, derechos reales, contratos y responsabilidad civil contractual y extracontractual; resolución de conflictos

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Enfoque de género, inclusión social y diversidad cultural

LIMA – PERÚ

2022

DEDICATORIA

A mis padres, por el gran soporte que me dieron a lo largo de mi vida, por su cariño y su gran amor brindado que día a día van guiándome por el camino del bien.

A mis hermanos por la motivación y el impulso brindado y a mi pareja por la paciencia y el apoyo dado.

AGRADECIMIENTO

A Dios por otorgarme una hermosa familia, dándome ejemplo de superación, a la Universidad César Vallejo por contribuir con nuestra formación profesional y permitirnos a realizar la sustentación.

Y por último a mi asesor por habernos brindado su conocimiento y capacidad, para guiarnos en el desarrollo de la tesis.

ÍNDICE DE CONTENIDOS

Carátula.....	i
Dedicatoria.....	ii
Agradecimiento.....	ii
Índice de contenido.....	iv
Índice de tablas.....	v
Resumen.....	vi
Abstract.....	vii
I. INTRODUCCIÓN.....	1
II. MARCO TEÓRICO.....	4
III. METODOLOGÍA.....	11
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	11
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización.....	12
3.3. Escenario de estudios.....	13
3.4. Participantes.....	13
3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos.....	14
3.6. Procedimientos.....	15
3.7. Rigor científico.....	15
3.8. Método de análisis de datos.....	15
3.9. Aspectos éticos.....	16
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	17
V. CONCLUSIONES.....	26
VI. RECOMENDACIONES.....	27
REFERENCIAS.....	28
ANEXOS	

ÍNDICE DE TABLAS Y FIGURAS

Tabla 1: Matriz de categoría y subcategorías.....	12
Tabla 2: Lista de entrevistados.....	13
Tabla 3: Reducción de datos y generación de interpretaciones.....	64
Tabla 4: Matriz de triangulación del juez.....	74
Tabla 5: Matriz de triangulación de fiscales.....	75
Tabla 6: Matriz de triangulación de abogados.....	77
Tabla 7: Matriz de triangulación de participantes.....	83
Tabla 8: Matriz de triangulación de los resultados.....	88
Figura N° 01.....	06

RESUMEN

El trabajo de investigación desarrollado, planteó como objetivo general: Establecer como la ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari 2021, logrando establecer la correlación entre las categorías. Asimismo, la metodología aplicada dentro del trabajo establecido, contiene el tipo básico, enfoque cualitativo y diseño basado en la teoría fenomenológico. Además, para generar una mayor fortaleza en su asertividad se logró aplicar como técnica de instrumento la entrevista y guía de entrevista, obteniendo como resultado a través de las experiencias y conocimientos de los participantes, datos e información que dan mayor viabilidad al trabajo desarrollado.

Por último, el trabajo logra concluir, que la ineficacia de las medidas de protección contiene una diversidad de factores que inciden en esta problemática; partiendo desde la propia víctima y del sistema procedimental, donde es necesario generar una mayor fortaleza y sobre todo afianzamiento de las políticas jurídicas que busquen su efectividad, cumpliendo así el fin proteccionista de los derechos de la víctima, logrando generar una sociedad de paz social.

Palabras clave: Derechos de las víctimas, Medidas de protección, violencia familiar, violencia física, violencia psicológica.

ABSTRACT

The research work developed, raised as a general objective: Establish how the ineffectiveness of protection measures violates the rights of victims, in cases of family violence in the Pichari district, 2021; managing to establish the correlation between the categories. Likewise, the methodology applied within the established work contains the basic type, qualitative approach and design based on phenomenological theory. In addition, to generate greater strength in their assertiveness, the interview and interview guide were applied as an instrument technique, obtaining as a result, through the experiences and knowledge of the participants, data and information that give greater viability to the work developed.

Finally, the work manages to conclude that the ineffectiveness of the protection measures contains a diversity of factors that affect this problem; Starting from the victim herself and the procedural system, where it is necessary to generate greater strength and, above all, the consolidation of legal policies that seek their effectiveness, thus fulfilling the protectionist purpose of the victim's rights, managing to generate a society of social peace.

Keywords: Victims' rights, protection measures, family violence, physical violence, psychological violence.

I. INTRODUCCIÓN

Recientemente, los casos en violencia familiar a nivel mundial, han ido en aumento, donde este tipo de acciones o también conocidos como actos lesivos, han logrado vulnerar derechos, y sobre todo atentan contra la integridad de la mujer, la cual es víctima principal en este tipo de problema que afecta a nuestra sociedad. Es así que las diferentes legislaciones, como la colombiana, mexicana y la argentina, han denodado esfuerzos por generar una mayor protección a las víctimas, por medio de medidas alternativas que contrarresten o mitiguen este tipo de delitos, dándose un sinnúmero de normas y que en muchos de los casos, se ha logrado observar cómo estas mismas medidas cesan, ya sea por la misma actuación de la víctima, como también por las diversas limitaciones que posee el organismo jurisdiccional para su seguimiento y debida protección.

En nuestro territorio nacional, la agresión familiar es un problema social, política, jurídica, cultural entre otras, que traen consecuencias personales, corporales y económicas de los individuos que lo sufren. El hecho de producir agresión contra las mujeres, implica como respuesta a ello, el interponer una denuncia, donde la realidad es otra, pues en la gran parte de los casos no lo realizan ya sea por varios factores (personales: dependencia económica, baja autoestima); asimismo también se demuestra que el estado ha interpuesto medidas jurídicas de protección y seguridad; no obstante, la información que se obtiene en la actualidad, donde la gran totalidad de los mismos se logran archivar, por los factores de índole personal (desistimiento de la víctima, dependencia, otros), estos casos se logran archivar y por este la acción de denunciar queda solo en una acción sin fundamento y sobre todo con falta de valor por parte de la propia víctima.

Si bien sabemos que este tipo de problema sobre violencia familiar, existen en todos los lugares y ámbitos, su estudio se enfocara en el distrito de Pichari, ya que este tipo de problema se ha acrecentado, donde las acusaciones por violencia familiar, de índole psicológico y físico son las más frecuentes, pues a pesar de que la víctima interpone dichas denuncias, se ha visto que la parte agraviada no concurre a dichas audiencias por factores como tiempo, coacción entre otros,

donde este tipo de acción a nivel jurisdiccional se limita, logrando no castigar al agresor, exponiendo a la víctima a un peligro inevitable.

De acuerdo a todo lo dicho en líneas anteriores, se logra postular el siguiente problema de investigación: ¿Como la ineficacia de las medidas de protección, vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari,2021?, postulando los siguientes problemas específico: 1) ¿De qué manera la ineficacia de la medida de protección de alejamiento del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los casos de violencia física presentados en el distrito de Pichari,2021?, 2) ¿De qué manera la ineficacia de la medida de protección de retiro del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia sexual presentados en el distrito de Pichari,2021?, 3) ¿De qué manera la ineficacia de la medida de protección de incomunicación del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia psicológica, presentados en el distrito de Pichari,2021? y 4) ¿De qué manera la ineficacia de la medida de protección en el inventario de bienes de la víctima, vulnera sus derechos en los casos de violencia patrimonial, presentados en el distrito de Pichari, 2021?

La justificación del trabajo, está plasmado, en que la investigadora, va a tener que asumir la tarea de desarrollar un trabajo investigativo, donde pondrá en conocimiento los motivos o causas; como también, se denotara que factores conllevan a las víctimas o entidades jurisdiccionales para archivar las medidas de protección en desfavor del afectado, la cual es una problemática que es necesario desarrollar acciones para mitigar su crecimiento y sobre todo el radio de acción de su lesividad dentro de nuestra sociedad. Teóricamente, el trabajo investigativo se justifica, en generar precedentes de carácter académico dentro del derecho, logrando como fin el porqué del cese de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar, conociendo las causales, que llevan a cabo este tipo de desistimiento, poniendo en tela de juicio el nivel de valoración y protección de la víctimas en este tipo de caso, que día a día se convierte en una problemática; que es necesario su reversión para mantener una paz social en nuestro país y sobre todo en el distrito de Pichari.

A nivel práctica, los beneficiados directos, o mejor dicha beneficiadas, son las mujeres víctimas de este tipo de delito en el Distrito de Pichari-La Convención-Cuzco, donde claramente este tipo de problemática día a día vulnera los derechos de más víctimas, creciendo más esta problemática, lo cual es necesario que la población femenina conozca las diferentes medidas y acciones de carácter judicial para lograr una protección a este tipo de violencia, que no solo va en su persona y de su familia, y que el mantener este tipo de acción de una u otra manera limita la acción continuidad del agresor en seguir lesionando sus derechos tanto personal como a nivel social. Por último a nivel metodológico, la investigación guarda un perfil sobre un enfoque cualitativo, sumándose a ello el tipo y diseño, que se precisa dentro de manual de investigación de la universidad, siendo estos el básico y el diseño fenomenológico, los cuales dichos elementos para su determinación estarán debidamente corroborados por toda la información tanto temática como empírica para poder darle mayor asertividad al cumplimiento, es así que a través de este ordenado desarrollo se logrará consolidar los objetivos dentro de la investigación desarrollada.

Así mismo se logra presentar los siguientes objetivos: Establecer como la ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari,2021; por el cual se desprende los siguientes objetivos específico: Analizar de qué manera la ineficacia de la medida de protección de alejamiento del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los casos de violencia física presentados en el distrito de Pichari,2021, 2) Estudiar de qué manera la ineficacia de la medida de protección de retiro del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia sexual presentados en el distrito de Pichari,2021, 3) Establecer de qué manera la ineficacia de la medida de protección de incomunicación del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia psicológica, presentados en el distrito de Pichari,2021, y 4) Conocer de qué manera la ineficacia de la medida de protección en el inventario de bienes de la víctima, vulnera sus derechos en los casos de violencia patrimonial, presentados en el distrito de Pichari, 2021.

II. MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes

Nacionales

(Bardales & Paredes, 2021), dentro de su trabajo de análisis, tiene como uno de su primordial objetivo: Precisar si existe alguna relación de las medidas de prevención y de qué manera se puede dar su aplicar en casos de violencia dentro del hogar. Concluyendo: Que dichas medidas se darán cuando se vulneren algunos derechos de aquellas víctimas que sufren este tipo de violencia.

(LLacsa M, 2021), en su tesis precisa como objetivo primordial: Establecer los factores relevantes que se asocian con la violencia dentro del ámbito de la familia, del hogar, de nuestra sociedad y también veremos que estos tipos de casos se llevarán en el tema penal. Concluyendo: como se precisó en la presente investigación realizada, que en la gran parte de los casos de estos tipos de problemas sobre agresiones en contra de la familia se archivan por falta de varios elementos de convicción, son diversos los factores que incitan a dicho archivamiento.

(García V, 2020), en su tesis precisa como objetivo primordial: La tipificación de dichas causas sobre el archivamiento de los casos de violencia familiar, ya se de cualquiera de las formas: agravadas, lesiones leves, como está establecida en nuestro ordenamiento jurídico dentro del ámbito penal. concluyendo: Las causas sobre el archivamiento en el delito de violencia familiar, son por varios factores que se dan en nuestra realidad mayormente tendremos la falta de interés de la parte agraviada y sus integrantes, dependencia emocional, económica y la sumisión hacia sus atacantes; también tendremos algunas formas que establece nuestro código penal en su artículo 122-b.

Internacionales

(Ramos O, 2021), siendo sus objetivos: Estudiar la eficiencia de las acciones que versan en proteger y sobre todo atender a las afectadas (mujeres) por violencia de género, presentadas en intendencias policiales del Municipio de Pasto, período 2017- 2019. Concluyendo: que se logró encontrar que la violencia que está dirigida hacia las féminas en la gran parte de los casos, deviene algunos elementos o factores ya sean de índole cultural, social, político, entre otros; y que por ende esta problemática deduce un nivel de desigualdad, que contrapone todo lo fijado en la carta magna, y donde su manifiesto se produce con la vulneración de los derechos reconocidos hacia la mujer víctima de este problema. Es así que por la investigación desarrollada se aconseja al estado generar políticas en salud emocional a través de la educación para poder mitigar en los casos de violencia.

(Delgado C, 2021), presenta como objetivo primordial: análisis de las medidas de protección emitidas en juzgados, referente al tema que se trató, violencia en el hogar y miembros del núcleo familiar y el debido proceso a fin de identificar si dentro de los procesos judiciales de agresión doméstica a la hora de emitir dichas medidas de prevención se cumple con las disposiciones y su correcto desenvolvimiento de la actividad procesal. Concluyendo: Es facultad de recurrir a cualquier entidad para resolver dicho conflicto, a fin de que los operadores de justicia brinden protección eficaz a las víctimas de este tipo de casos, sea estas lesiones personales, psicológica y carnal, es una garantía del sujeto agraviado, y por lo tanto en ese derecho la obligación constitucional y legal del juzgador de brindar el amparo necesario a la víctima principalmente con el alejamiento del victimario.

(Gomez T, 2021), con su investigación quiere llegar al objetivo de: Meditar en la problemática y dificultades que acarea referente a las normas y leyes de nuestra legislación argentina sobre el tema de abuso infantil dentro del núcleo familiar. Concluyendo: Como se ha ido viendo en la realización de dicha tesis referente de la transgresión de sus derechos de los niños y adolescentes, sabemos que este tipo de sucesos viene ya de hace mucho tiempo, estos casos pasan sin discriminación alguna

2.2. Bases Teóricas

En relación a los enfoques teóricos de la categoría medidas de protección tenemos: (Centurión S, 2022), nos precisa que son todas aquellas acciones que se dictaminan por el magistrado competente en casi la mayoría de los casos, juez de familia, medidas que salvaguardan la integridad de la víctima en casos de violencia familiar. Así mismo para (Silio D, 2020), son resoluciones que brinda el estado a través del órgano jurisdiccional especializado en lo familiar para hacer valer los derechos de dichas víctimas o agraviados que están pasando por dicha situación de violencia doméstica, ya sean cualquier tipo de persona sin discriminación alguna. También en su aporte (Castillo & Ruiz, 2021), nos indica que el mal uso de estas medidas y la falta de interés, traen consecuencias negativas hacia las víctimas, es importante que el estado como garante de derechos tiene el deber de hacer respetar dichas medidas para poder lidiar con estos tipos de problemas que acarrea nuestro país. Referente a los autores mencionados diremos: Que, para centurión, son todas las acciones que se dictaminan por el juez de paz de familia; Silio nos menciona son las resoluciones que nos brinda el estado a través del órgano jurisdiccional; Castillo & Ruiz nos refiere que el mal uso de estas medidas puede acarrear consecuencias negativas.



Interpretación:

De acuerdo a la figura presentada, se logra precisar como la violencia familiar se percibe de manera alarmante, y que por praxis diaria esto conlleva a que se

pueda detectar la ineficacia de las medidas de protección, el cual es la problemática a desarrollar, lo cual para su estudio se desarrollará la concepción de las categorías y subcategorías para su desarrollo temático.

En relación a las definiciones antes mencionada, las medidas de protección estipuladas en la Ley N° 30364, las cuales son materia de análisis dentro de la jurisdicción del distrito de Pichari, son: Las subcategorías de medidas de protección, son: Retiro del agresor, esta medida se dará o será efectivo, cuando agresor se separe de víctima, se aparte del domicilio que ambos compartían, que la parte agresora no se puede acercarse a la víctima, como así lo estipulo el juez o el órgano jurisdiccional encargado de dar dicha medida, asimismo no se podrá acercarse en su entorno laboral, su espacio donde ella transita o centro de estudio. (Gomez & Rodríguez, 2021). En relación al alejamiento del agresor, prohíbe a la parte agresora aproximarse a la víctima, una distancia de 300 metros que está estipulado en nuestro ordenamiento jurídico. El orden de alejamiento será pena privativa de derechos que se interpondrá a la parte agresora por vulnerar algunos derechos de su cónyuge o conviviente y de esta manera protegerá los derechos de la víctima, tampoco se podrá comunicar con la parte agraviada ya sea de cualquier forma. (Centurión s, 2021). La incomunicación del agresor, que no se puede comunicar ya sea de manera verbal, epistolar u otras formas de comunicación con la parte agraviada y que por ningún motivo este trate de hostigar a la víctima con llamadas o mensajes amenazantes con el fin de intimidarla o hacerle cambiar de opinión o desestimar de dicha denuncia interpuesta por la agraviada. (Diaz D, 2021).

También se verá referente al inventario sobre sus bienes, se individualiza los bienes que ambos compraron o ya sea solo de algunos de los cónyuges, se tiene que acreditar la preexistencia de los bienes, el juzgado que interpone dicha medida conjuntamente con la policía tendrá que realizar dicho levantamiento de bienes y pondrá hora y fecha para la realización de dicho acto, sobre la repartición de dichos bienes tanto a la parte agraviada como al imputado. (Arevalo & Villegas, 2019). Concluyendo que dichas medidas se darán cuando el juez así lo establezca o amerite, revisando dichos casos de violencia o dependiendo que tipo de riesgo

corre la víctima o en qué situación se encuentre, conjuntamente de la mano con la policía nacional del Perú para el debido cumplimiento de dicho mandato y el agresor debe cumplir dichas medidas, de esta manera se podrá salvaguardar los derechos de la víctima afectada.

En razón al enfoque teórico de la categoría, violencia familiar, tenemos: (Cevallos A, 2021), la violencia es una conducta negativa que realizan las personas sabiendo de las consecuencias que estas ocasionan. La violencia de género es una conducta discriminatoria, que vulnera los derechos del ámbito familiar. El aporte de (Chacon A, 2022), en la actualidad se ha intensificado casos de violencia dentro de los hogares, como consecuencia de esta situación, el estado está dando otras medidas para la solución ya es de manera penal, sancionando estos tipos de comportamiento con sanciones penales para así, buscar la tranquilidad de la familia. (Toledo M, 2022), en el Perú en los tiempos de COVID-19, se ejecutó recluir a las personas, asimismo esto trajo como consecuencia hacer vida en común de una manera obligatoria. Esta situación puso propensa a las víctimas, aunque se encontraban con dichas medidas de protección. Teniendo en cuenta a los autores: Cevallos, la violencia son conductas negativas que realizan las personas sabiendo las consecuencias que estas traerán y la violencia de género es una conducta discriminatoria; Chacón como se ha incrementado casos de violencia el estado está dando solución a este tipo de problema ya en el ámbito penal; Toledo en los tiempos de covid-19 se ha incrementado más violencia familiar por el tema que estaban encerrados juntos la víctima con el agresor y no se podía dar solución a ese tema.

Las subcategorías, son: Violencia Física, en la sociedad la violencia física se da, la gran parte por el tema del consumo del alcohol, esta situación sufre mayormente las mujeres casadas a comparación de las mujeres divorciadas. Este tipo de violencia viene dándose en todos los países, son ocasionados por la pareja agresora; la consecuencia de este tipo de actos también afecta en el ámbito emocional de toda la familia que están dentro de ese campo hostigante. (Leon & Ruiz, 2021). También se ha visto en la salud pública que las mujeres maltratadas por diferentes razones no manifiestan que están en esta situación ya sea por

diferentes factores y también se ha visto que en estos casos de maltrato familiar toman muy poco interés en el tema abordado y no hacen el debido seguimiento para frenar dicha problemática. (Rivadeneira G, 2019). Realizando el análisis de dichos autores: León & Ruiz., que dicha violencia se da mayormente por el factor del alcohol esta situación acarrea más las personas casadas a comparación de las mujeres divorciadas; Rivadeneira nos menciona que como se ha visto este tipo de problema también se ve en la salud pública y estas víctimas no manifiestan el hecho que hayan sido maltratada físicamente.

Consecuentemente la Violencia Psicológica, la gran parte de este tipo de violencia gira en torno a las personas agraviadas que están dentro de este ambiente y que día a día va aumentando y que son maltratadas ya sea por la pareja o algún integrante del grupo familiar, en el Perú se ha incrementado este tipo de violencia por parte del agresor, asimismo se da la discriminación hacia la mujer. (Mamani P, 2022). Este tipo de agresiones son la gran parte de forma emocional que se da mediante palabras soeces y denigrantes hacia la parte agraviada en donde no se entra en contacto físico con la víctima. (Padron & Rojas, 2020). Veremos que: Mamani nos menciona que este tipo de violencia por parte del agresor ya sea por discriminación a la mujer o por otros factores se ha ido incrementando gradualmente; Para Padron & Rojas., nos menciona que este tipo de agresiones a diferencia de las lesiones corporales, en este tipo de actos no se da con el contacto físico, sino de una manera más emocional con palabras groseras, ofensivas, insultantes.

Asimismo, la Violencia Sexual, es toda acción que atenta contra la vida y el honor de las mujeres que sufren estos tipos de situaciones, se da sin su consentimiento de la parte agraviada o afectada, en este tipo de situaciones nos refleja la diferencia de poder que se dará en el ámbito de una relación de pareja, que surge a consecuencia de estas situaciones de agresiones, consecuentemente se ha incrementado este tipo de abuso. (Soledispa C, 2021). La cifra de violencia sexual a incrementado en todo el mundo mayormente por el confinamiento para evitar la Covid -19, sin embargo, no se percató sobre las consecuencias de estas, en donde se encuentran miles de menores que conviven conjuntamente con su

agresor, además con la crisis económica actual se observa que los agresores aumenten su agresividad y estrés, estos lo reflejan dentro del grupo familiar. (Espinoza & Velasco, 2021).

La Violencia patrimonial, estos actos se da cuando el agresor retiene el dinero que ambos juntaron como pareja, documentos, entre otros bienes para así logre el propósito de intimar y retener a la víctima, mientras que la víctima piensa que este tipo de cosas son normales y tampoco se aprecia la labor realizado dentro del hogar, no se da cuenta en la situación en que está por eso no lo denuncia. (Maldonado & Erazo, 2020). Estas situaciones son muy difíciles notar, pues se da dentro de nuestra sociedad, el hombre utiliza su capacidad financiera para controlar la vida de su pareja o conviviente y si el hombre nada más aporta en el ingreso del hogar, la mujer no puede opinar o decidir sobre los ingresos, el hombre no deja que la mujer estudie para así dependa de él y así la mujer piense que sin él no puede hacer absolutamente nada. (Delao L, 2022).

A la experiencia de la investigadora, en la Fiscalía de Pichari, de cada 8 casos que se decepcionan de violencia contra la mujer y por ende el mismo fiscal solicita medidas de protección, siendo el juez encargado de dictaminarlas, lamentablemente 5 de estas desisten, pues la propia víctima como uno de los factores determinante ya no acude o sigue con la denuncia presentada en contra del agresor, por el hecho de que ella depende económicamente, o le tiene algún tipo de temor por las represalias que este o sus familiares puedan ocasionarle a su integridad como también al de sus hijos, dándose a traducir que la problemática estudia es palpable y es del día a día.

Por ende, este tipo de acciones contradictorias pero con un fin de carácter lesivo, pone en manifiesto que la propia víctima al actuar de esa forma desistiendo de proseguir con la denuncia, claramente pone en riesgo su integridad y también la clara vulneración a sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución, y esto logra observar cuando esta misma, es coaccionada, limitada o es presa misma de su agresor, donde persiste un riesgo que si no se logra reducir, este puede tener desenlaces fatales que pongan en tela de juicio la paz social en nuestra sociedad.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de investigación:

3.1.1. Tipo de Investigación:

Dicha investigación tuvo un carácter básico; según (Ñaupas & mejía, 2018), precisa que este tipo de estudio realizado, nos ayudó a solucionar problemas y buscar nuevos conocimientos basados en el tema desarrollado, logrando así establecer como pilar este tipo de investigación, hacia otras que se puedan realizar a futuro; ahora dentro del propio desarrollo de dicho trabajo se aplicó el método científico para una correcta aplicación y desarrollo de la investigación.

A continuación, se vio que este tipo de estudio realizado, es un acto que se realizará de manera general a lo particular, donde encontraremos situaciones, hechos, casos y agentes, que nos ayudarán en el desarrollo del trabajo investigativo (Straus, 2018).

Enfoque de la investigación

El trabajo investigativo se realizó de una manera cualitativa; conforme a (Mata S, 2020), es aquel tipo de enfoque, donde se utilizará palabras, textos, artículos y otros de índole temático, lo cual sumado a través de la experiencia que vivió cada persona, lograra desarrollar un sistema de estudio adecuado, y este generará un análisis profundo y asertivo de la realidad problemática, de la problemática que se vive dentro de nuestro contexto social.

3.1.3. Diseño de Investigación:

Conforme con la investigación, el diseño se encuadro dentro de un contexto fenomenológico, el cual estudia los acontecimientos de índole social, con el propósito de indagar, detallar y entender, a través de su propios conocimientos y experiencias vividas. (Hernández, 2018).

Esta investigación nos ayudó a recolectar antecedentes, fundamentos y bibliografías, para el desarrollo de nuestro trabajo investigativo, asimismo se detalla como objetivo la discusión y en dicha aplicación se encontrará el método científico; guiando al investigador a tener sustento del trabajo realizado, con mucha vitalidad y asertiva, produciendo una interpretación adecuada con el tema a desarrollar. (Monje, 2018).

3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización

Dentro de investigación, van de la mano conjuntamente, donde se materializará en la realización de la operacionalización, que se separan estos elementos en subcategorías, que dichas categorías son ideas y soporte que sustentan el trabajo a desarrollar, asimismo estas son autenticadas al momento de la realización de los resultados obtenidos en la investigación realizada. Nos enfocaremos en las subcategorías ya que estas tendrán una conexión con sus respectivas categorías, para así realizar, adquirir y obtener nuevos conocimientos con relación al tema realizado. (Muñoz Rocha, 2018).

Tabla 1: matriz de categorización

CATEGORÍA	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	SUBCATEGORÍAS
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	Son resoluciones que establece nuestro gobierno a través de los órganos competentes para llevar dichos casos para que así dichas medidas lleguen a cumplirse de manera urgente y protejan a la parte agraviada.	Retiro del agresor
		Alejamiento del agresor
		incomunicación
		Inventario de sus bienes
VIOLENCIA FAMILIAR	Son aquellos actos o situaciones que ocasionan perjuicio a la persona, se dan dentro de una familia, por parte	física
		Psicológica
		Sexual
		Patrimonial

	de uno de los miembros contra otros.	
--	--------------------------------------	--

Fuente: *Elaboración Propia*

3.3 Escenario de estudio

El trabajo investigativo se desarrolló, en el Distrito de Pichari- la Convención-Cusco, donde existe dicho problema, y de una manera ordenada se aplicaron las guías de entrevista a los trabajadores y operadores de derecho para obtener una mayor precisión y participación para dar solución a dicha problemática.

3.4 Participantes

Estos participantes nos dieron mayor énfasis, entendimiento, aporte para el tema analizado, asimismo se recabaron informaciones que serán de soporte y ayuda para la realización de dicha investigación (Mendieta Izquierdo, 2016).

Entrevistamos a 5 abogados independientes, un fiscal adjunto, un fiscal provincial, un juez de paz.

Tabla 2 lista de entrevistados.

Abogados especialistas en Derecho.

Apellidos y nombres	Nivel académico	Cargo público	Oficina y/o área desempeñada	Años de experiencia
Michael Félix Romero Ore	Abogado	Juez de Paz	Juzgado de paz	5 años
Clayderman Gutiérrez Santa Fe	Abogado	Fiscal Adjunto	Ministerio Público-Fiscalía Provincial Mixta de Pichari	7 años
Juan Manuel Prado lozano	Abogado	Fiscal Adjunto	Ministerio Público-Fiscalía	9 años

			Provincial Mixta de Pichari	
Víctor Alexander Alarcón Sauñe	Abogado	Abogado del CEM	CEM-Comisaria de Familia	4 años
Dante Medina Gutiérrez	Abogado	Abogado independiente	Estudio jurídico	10 años
Luis Alejandro Vega Aparcana	Abogado	Abogado independiente	Estudio jurídico	5 años
Rafael Ludeña carrasco	Abogado	Abogado independiente	Estudio jurídico	3 años
Jhony Eduardo Noa Alfaro	Abogado	Abogado litigante	Estudio jurídico	7 años

Fuente: Elaboración Propia

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Asimismo, (Ordoñez, 2015), en su acotación nos menciona, que son aquellas acciones tanto subjetivas y objetivas, donde se lograra acopiar de forma objetiva y veraz información y datos que ayudan al desarrollo de toda investigación y que se aplicará en la presente investigación.

3.5.1. Entrevistas

(Hernández, 2018), consiste en el diálogo mutuo que se va dar entre el entrevistador y el entrevistados, para poder recoger información, que mediante las experiencias recopiladas se logrará obtener información veraz que nos ayudará en el desarrollo de toda investigación.

3.5.2. Guía de Entrevistas

Es una herramienta que se utilizara de manera física o virtual, tienen como

propósito recopilar información, mediante la realización de las preguntas emitidas, las cuales serán de carácter abierto, tendremos como finalidad la obtención de información que ayudarán a proyectar una investigación idónea. (Arias, 2019).

3.6. Procedimiento

Veremos que, (Hernández, 2018), son un conjunto de acciones, sucesos y pasos, para poder realizar una adecuada estructura en el trabajo de investigación. Al realizar estos actos nos ayudará al investigador a la comprensión de sus objetivos y propósito de investigación. También debe entenderse que para el cumplimiento y procedimiento adecuado se debe cumplir con los parámetros establecidos por la comunidad científica, para producir nuevos conocimientos y la obtención de datos importantes que den soluciones al problema.

3.7 Rigor Científico

En el actual periodo reduciremos a un análisis del inicio de nuestra información, se encontrará dentro del trabajo desarrollado, que en diversas maneras se vinculan con enfoque y tipo de investigación que se va a realizar en nuestro trabajo elegido, tiene correlación con el objetivo realizado. (Jiménez & Soledad, 2011).

3.8 Método de análisis de información

Hermenéutico, nos dejará analizar los distintos datos, que nos ayudará a comprender sobre la ineficacia de dichas medidas de protección en los casos de violencia familiar que se suscitan en el del Distrito de Pichari.

Descriptivo, nos ayuda a comprender, ver sobre la realidad en que se vive o como es la vivencia dentro del distrito de Pichari-La Convención-Cusco, originando asimismo un aspecto afirmativo para desarrollar nuestro tema abordado.

En su aporte Elke (2018), nos indica que el curso de toda nuestra investigación a un nivel académico los métodos tienen relación con los objetivos.

Triangulación, (Sánchez & Fernández, 2021), Abarca diferentes informaciones, datos recogidas de distintas fuentes, investigadores, participantes, para así obtener un mismo resultado; asimismo se realizará la recolección de información de entrevistas, revisión de teorías.

Categorización, son unidades, segmentaciones con singulares elementos que resulten importantes, significativos, desde la perspectiva del tema de investigación realizada. Y se le da sentido al texto o al concepto a realizarse. (Piza & Amaiquema, 2019).

Saturación de categoría, se entiende que es cuando ya no surgen nuevas propiedades de las categorías teóricas y se muestra con datos contundentes y firmes para respaldarlas. (Vives & Hamui, 2021).

Codificación, (Diaz Herrera, 2018), Es un procedimiento en la cual se hará el análisis de la información recolectada, que nos dará una idea de un tema relacionado con dicho código y se hará la abreviación de dicha idea.

3.9 Aspectos éticos

Referente a nuestro trabajo de investigación, en referente al aspecto ético nos basaremos que nuestro trabajo realizado está basado bajo los siguientes parámetros: Responsabilidad, respeto y honestidad. Asimismo, contará con los parámetros dados por dicha universidad, por lo que el trabajo investigativo se realizará de una manera cualitativa, en donde se establecerán, las normas APA séptima edición, logrando así evitar la similitud de trabajos, logrando cumplir con los requisitos de formalidad, donde el trabajo realizado contendrá su originalidad.

IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1.- RESULTADOS

Etapa previa o clarificación de presupuestos

El trabajo realizado se ha desarrollado en el distrito de Pichari, en donde realizaremos las entrevistas a los jueces, fiscales, abogados independientes y litigantes. Logrando entrevistar a un juez de paz, un fiscal adjunto, un fiscal provincial, un abogado del CEM y cuatro abogados independientes y litigantes, los cuales me brindaron las entrevistas mediante audios.

De acuerdo con nuestro plan de trabajo las entrevistas se realizaron dentro del mes de octubre 2021, logrando entrevistar a nuestros participantes de una manera correcta; asimismo se les explicó a los entrevistados de qué manera serían entrevistados, se les mostró el consentimiento informado, en la cual menciona que todas las informaciones brindadas serán netamente académicos.

Recoger la experiencia vivida

Realizadas las entrevistas correspondientes a cada participante consiguientemente se procedió a transcribir las entrevistas realizadas, separándolos por grupos, en el primer grupo está el juez de paz, en el segundo grupo encontramos a los dos fiscales y por último en el tercer grupo encontraremos a las abogados independientes y litigantes y así poder interpretar sus respuestas, asimismo se obtuvo resultados por cada una de las preguntas y con estos resultados se realizó la triangulación del juez, de los fiscales y los abogados y se obtuvo un solo resultado.

Escribir y reflexionar de la experiencia vivida

Objetivo general

Establecer como la ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari, 2021. De acuerdo al resultado del objetivo general, tenemos: La existencia de diversos factores como: la condición de raza, económico, cultura, falta de

seguimiento de los trabajadores del CEM, factores socio-culturales, carga laboral de los policías, dependencia económica, donde ello, parte principalmente de la propia de la víctima, a la vez de forma procedimentales existe una incorrecta notificación al agresor, también no cuentan con asesoría las partes para poder afrontar este tipo de procesos. Todos estos factores, han logrado establecer que no existe una adecuada y efectiva aplicación de las medidas de protección en los casos de violencia familiar; poniendo en riesgo a las víctimas en este tipo de problemática, que de acuerdo a la opinión del fiscal 1, esta medida garantiza la seguridad, bienestar y la integridad de la víctima. En tal sentido la finalidad principal de la medida de protección es salvaguardar la integridad de la víctima de actos de violencia que atenten contra su vida, patrimonio y trata de prevenir a que estos no vuelvan a repetirse y con respecto al abogado 1, si bien la agraviada ya tiene medidas de protección, es la dependencia emocional y económica, que la víctima tiene hacia el agresor para que esta siga manteniendo un vínculo con el agresor y de cierta manera no se llegue a cumplir con la idoneidad correspondiente de esta medida de protección.

Objetivos específicos

Analizar de qué manera la ineficacia de la medida de protección de alejamiento del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los casos de violencia física presentados en el distrito de Pichari, 2021. El hecho de que la víctima permita que sigan transgrediendo su integridad física y psicológica, ya sea por la dependencia económica y emocional, incumplimiento dichas medidas, y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad donde se remitirá al ministerio público para las diligencias del caso. Estas medidas de protección son dadas, quién debe coadyuvar es la agraviada para que así no se vulneren sus derechos y si el agraviado es reincidente se le tiene que poner un orden de detención en la vía correspondiente y para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario, como señala también el abogado 2, Hablamos de un factor emocional, deficiencia en la educación, deficiencia en la familia, entonces si hablamos de ineficiencia no convierte por que la propia víctima permite esa situación a pesar de que dichas medidas están dadas. El abogado 5, Por el mismo hecho de que las medidas, son de carácter provisional

muchas veces no se ejecutan en algunos casos son pocos los que pidan una variación de una medida de protección, por ejemplo, un orden de alejamiento, pero sin embargo no hay alejamiento del agresor y la víctima sigue viviendo juntos.

Estudiar de qué manera la ineficacia de la medida de protección de retiro del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia sexual presentados en el distrito de Pichari,2021. Esta medida garantiza la seguridad e integridad de la víctima. Se dan dichas medidas tomando varios factores, aspecto económico entre otras. Quien permite es la propia víctima. La víctima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo son ineficaz dichas medidas. El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento. Estamos hablando ya de violación sexual de la víctima, se da en contra de su voluntad sin su consentimiento vulnerando los derechos y afecta su entorno privado, generando daños psicológicos. Afecta el incumplimiento de dichas medidas, vulnerando dichos derechos y la autopuesta de la víctima; y el círculo vicioso de este tipo de violencia y que ella misma permite, afectará la integridad sexual de la víctima. El abogado 1, nos menciona que la jueza da dichas medidas tomando varios factores, en principio pues el riesgo en que se encuentra la víctima de compartir el lugar convivencial o el lugar conyugal, segundo hay que entender que si bien la jueza dispone el retiro del agresor lo va hacer teniendo en cuenta los antecedentes que ha tenido es decir anteriores denuncias, el abogado 3 por su lado nos menciona, por hecho de permitir la víctima que su agresor siga vulnerando, transgrediendo, faltando el respeto que vamos así coloquialmente hablando de todas maneras se convierte en un elemento de causa de que siga este tipo se secuencia este círculo vicioso de violencia.

Establecer de qué manera la ineficacia de la medida de protección de incomunicación del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia psicológica, presentados en el distrito de Pichari,2021. Los insultos son violencia psicológica, que afectan al grupo familiar, el estado en que se encuentra la víctima es vulnerable y este tipo de violencia lo encontramos en la ley 30364, y si existe reiteración de violencia, comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad y es complicado probar lo psicológico porque comportamiento humano es complejo. La intimidación es un factor determinante de

la violencia, que va vulnerar el derecho de la víctima, también está relacionado con un tema de maltrato psicológico, inseguridad personal, vulnerabilidad de la persona, la dependencia emocional y miedo de la víctima, la continuación del hecho de violencia por parte del agresor hará que se incumplan dichas medidas. En referente a este tema también lo encontramos en nuestro código penal en su artículo 122-b. El abogado 4, Las medidas de protección se dan en dos aspectos: un aspecto de ámbito físico y un aspecto de ámbito psicológico, y si es que todavía se sigue permitiendo si bien es cierto no hay una violencia física que transgrede el aspecto físico, continúa todavía el aspecto psicológico, fiscal 2. Todas las agresiones sean psicológicas, físicos, etc. Son elementos que determinan el factor de vulnerabilidad de las víctimas.

Conocer de qué manera la ineficacia de la medida de protección en el inventario de bienes de la víctima, vulnera sus derechos en los casos de violencia patrimonial, presentados en el distrito de Pichari, 2021. Hablando de violencia patrimonial, bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo, forma por la cual el agresor controla a la víctima, en donde atenta contra los derechos de la víctima los bienes y además estos bienes, son inherentes a la víctima y se tiene que hacer el inventario de bienes y hacer que se cumplan y por otra parte las partes no tiene una buena asesoría legal. Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima, la víctima está en un estado de vulnerabilidad, la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón estará sumisa ante al agresor y continuará el círculo de violencia, no se hacen seguimientos a estas medidas dadas muchas veces hay reincidencias por parte del agresor. fiscal 1, las víctimas en la mayoría de los casos son dependientes económicamente del agresor. Esto hace que el agresor limite su derecho patrimonial que tiene la víctima. Abogado 1, Hay que entender que las medidas están dadas para salvaguardar la integridad de la víctima y tanto también pues otras medidas en favor de ella, entonces si bien se dicta estas medidas de protección, para proteger tanto a ella como los bienes comunes va partir de la agraviada realizar cualquier tipo de acción para que se pueda pues ostentar de estos bienes que tiene la agraviada.

4.2. DISCUSIÓN

Establecer como la ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari, 2021. De acuerdo al resultado del objetivo general, tenemos: Existen varios factores: Condición de raza, económico, cultura, falta de seguimiento de los trabajadores del CEM, factor socio-culturales, carga laboral de los policías, dependencia económica, se da mayormente por la voluntad de la víctima, no hay una correcta notificación al agresor, no tienen buena asesoría las partes. Todos estos factores conllevan a que no existe una adecuada y efectiva aplicación de las medidas de protección, poniendo en riesgo a las víctimas de este tipo de problemática. Guarda relación con lo dicho de Vega (2021) precisa que los factores que intervienen en el familiar se debe generar mayor conciencia en pos de y adecuada protección, la mayoría de los casos por ejemplo a nivel fiscal y nivel juzgado ve que la mujer o la víctima al ver que poseen una dependencia en base al agresor prácticamente permiten ello, muchas veces quitan la denuncia o simplemente no asisten a los juicios y prácticamente permiten que el agresor siga abusando de ellas. Ilacsa (2021), que existen varios factores importantes que acarrea dicha situación de ineficacia de dichas medias y estas afectan el ámbito familiar, del hogar y dentro de nuestra sociedad, afectando y vulnerando los derechos de las víctimas y la gran parte de este tipo de violencia por agresiones en contra la familia se archiva por falta de elementos de convicción. A todo lo vertido, desde la participación de los entrevistados, el aporte temático y también del resultado del objetivo general se logra precisar que la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, poseen una diversidad de factores, que van desde la parte personal de la propia víctima, como también las limitaciones que poseen los operadores del derecho para hacer un debido seguimiento a este tipo de caso, lo cual deja en claro que es necesario generar una mayor seguridad y afianzamiento de las normas que lo regulan para así proteger eficientemente a las víctimas y su entorno en este tipo de casos.

Analizar de qué manera la ineficacia de la medida de protección de alejamiento del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los casos de violencia física presentados en el distrito de Pichari, 2021. Estas medidas de protección son dadas,

quién debe coadyuvar es la agraviada para que así no se vulneren sus derechos y si el agraviado es reincidente se le tiene que poner un orden de detención en la vía correspondiente y para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario. El hecho de que la víctima permita que sigan transgrediendo su integridad física y psicológica, ya sea por la dependencia económica y emocional, incumplimiento dichas medidas, y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad donde se remitirá al ministerio público para las diligencias del caso. Romero (2021), En el tema de alejamiento, lo que nosotros solicitamos es un orden de alejamiento y dándole un distanciamiento de 300 metros cuadrados, para que el agresor no pueda estar cerca a la agraviada en este caso entre la parte más vulnerable son las madres y los menores. Centurión (2021), el orden de alejamiento será pena privativa de derechos que se interpondrá a la parte agresora por vulnerar algunos derechos de su conyugue o conviviente y de esta manera protegerá los derechos de la víctima, tampoco se podrá comunicar con la parte agraviada ya sea de cualquier forma y se le prohibirá a la parte agresora aproximarse a la víctima una distancia de 300 metros. A todo lo dicho de la participación de los entrevistados y con el resultado del objetivo específico, se logra precisar que estas medidas son ineficaces porque es la propia víctima quien no coadyuva en el tema de alejamiento del agresor por más que estas afecten contra su integridad personal, física, psicológica de la persona y la falta de una buena sensoria legal.

Estudiar de qué manera la ineficacia de la medida de protección de retiro del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia sexual presentados en el distrito de Pichari,2021. El juez de familia dicta dichas medidas tomando en cuentas varios factores en que se encuentra la víctima estas medidas garantizan la seguridad e integridad de la víctima, quien permite es la propia víctima. La víctima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo son ineficaz dichas medidas. Afecta el incumplimiento de dichas medidas, vulnerando dichos derechos y la autopuesta de la víctima y el círculo vicioso de este tipo de violencia y que ella misma permite, afectará la integridad sexual de la víctima. De idea similar tenemos a Prado (2021), En el caso concreto, el retiro del agresor del domicilio de la convivencia, atenta contra los derechos fundamentales como son:

protección, alimento, etc. Por hecho de permitir la víctima que su agresor siga vulnerando, transgrediendo, faltando respeto que vamos así coloquialmente hablando de todas maneras se convierte en un elemento de causa de que siga este tipo se secuencia este círculo vicioso de violencia. En relación con lo que nos establece Rodríguez(2021), tendremos que dichas medida se dará o será efectivo, cuando agresor se separe de víctima, se aparte del domicilio que ambos compartían, que la parte agresora no se puede acercarse a la víctima, como así lo estipulo el juez o el órgano jurisdiccional encargado de dar dicha medida, asimismo no se podrá acercarse en su entorno laboral, su espacio donde ella transita o centro de estudio. A todo lo dicho se logra precisar que dicha medida de retiro ya sea en cualquier tipo de violencia, será ineficaz por el círculo vicioso que tiene la víctima de estar sigue en ese tipo de ambiente y por estar supeditada a su agresor en tal sentido es la propia víctima quien ara que sea ineficaz esta medida de protección dada y también el equipo multidisciplinario debe hacer un seguimiento a dichas medidas conjuntamente con la policía.

Establecer de qué manera la ineficacia de la medida de protección de incomunicación del agresor, vulnera los derechos de las víctimas en los en los casos de violencia psicológica, presentados en el distrito de Pichari,2021. La intimidación es un factor determinante de la violencia, que va vulnerar el derecho de la víctima, también está relacionado con un tema de maltrato psicológico, inseguridad personal, vulnerabilidad de la persona, la dependencia emocional y miedo de la víctima, la continuación del hecho de violencia por parte del agresor hará que se incumplan dichas medidas. En referente a este tema también lo encontramos en nuestro código penal en su artículo 122-b. Los insultos son violencia psicológica que afectan al grupo familiar, el estado en que se encuentra la víctima es vulnerable y este tipo de violencia lo encontramos en la ley 30364, y si existe reiteración de violencia, comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad y es complicado probar lo psicológico porque comportamiento humano es complejo. Noa (2021), Conforme a esta pregunta podemos relacionar con violencia psicológica y muchas veces hacer esa tabla de valoración es un poco complicado y probarlo lo psicológico es un poco complejo, debido a que el comportamiento humano es un poco complejo el poder determinar a través del

informe. Días (2021), que no se puede comunicar ya sea de manera verbal, epistolar u otras formas de comunicación con la parte agraviada y que por ningún motivo este trate de hostigar a la víctima con llamadas o mensajes amenazantes con el fin de intimidarla o hacerle cambiar de opinión o desestimar de dicha denuncia interpuesta por la agraviada y estas agresiones psicológicas hacen más vulnerable a las víctimas. A todo lo mencionado de nuestro objetivo específico y los aportes de nuestros participantes cabe mencionar que la víctima accede a este tipo de violencia ya sea por varios factores: ya sea la intimidación que le hace el agresor hacia la víctima, por la vulnerabilidad de la agraviada, además este tipo de violencia daña psicológicamente a la parte agraviada, asimismo es difícil probar el daño psicológico en el informe que realiza los psicólogos que en la gran parte de los casos no sancionados penalmente.

Conocer de qué manera la ineficacia de la medida de protección en el inventario de bienes de la víctima, vulnera sus derechos en los casos de violencia patrimonial, presentados en el distrito de Pichari, 2021. Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima, la víctima está en un estado de vulnerabilidad, la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón estará sumisa ante al agresor y continuará el círculo de violencia, no se hacen seguimientos a estas medidas dadas muchas veces hay reincidencias por parte del agresor. Hablando de violencia patrimonial, bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo, forma por la cual el agresor controla a la víctima, en donde atenta contra los derechos de la víctima los bienes y además estos bienes, son inherentes a la víctima y se tiene que hacer el inventario de bienes y hacer que se cumplan y por otra parte las partes no tiene una buena asesoría legal. Esto guarda relación con lo señalado Alarcón (2021), hay que entender que las medidas están dadas para salvaguardar la integridad de la víctima y tanto también pues otras medidas en favor de ella, entonces si bien se dicta estas medidas de protección, para proteger tanto a ella como los bienes comunes va partir de la agravia realizar cualquier tipo de acción para que se pueda pues ostentar de estos bienes que tiene la agraviada, restringir, sustraerlos bienes de la víctima prácticamente conlleva a colegir que hay un hecho de violencia patrimonial. Mencionaremos también a Arévalo & Villegas (2019), que nos menciona que se individualiza los bienes que

ambos compraron o ya sea solo de algunos de los cónyuges, se tiene que acreditar la preexistencia de los bienes, el juzgado que interpone dicha medida conjuntamente con la policía tendrá que realizar dicho levantamiento de bienes y pondrá hora y fecha para la realización de dicho acto, sobre la repartición de dichos bienes tanto a la parte agraviada como al imputado. Con el resultado dado de nuestro objetivo específico y el aporte de nuestro entrevistado, nos menciona que en este tipo de violencia patrimonial va depender mucho de la parte agraviada si esta está sujeta a la dependencia económica que tiene con el agresor, o a veces no hacen el debido seguimiento los órganos encargado de dichas medidas brindadas y muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.

V. CONCLUSIONES

Se logró concluir, demostrando la ineficacia de las medidas de protección, estas son afirmadas por la opinión de los expertos entrevistados (operadores de derecho), los cuales en sus aportes mencionan la existencia de una diversidad de factores (económico, tiempo, emocional, no tiene una buena asesoría las partes, la carga laboral en los órganos jurisdiccionales, entre otros), en los casos de violencia familiar que se han presentado en el distrito de Pichari, donde claramente este tipo de acciones negativa compromete los derechos fundamentales y humanos de las víctimas.

De acuerdo al trabajo desarrollado, y tomando la apreciación de los participantes se logra determinar la existencia de una ineficacia de la medida de alejamiento del agresor, donde muchos de los casos, la víctima tiene responsabilidad en dicha ineficiencia, esto se demuestra con el retiro de las denuncias, lo cual genera una clara inseguridad jurídica hacia la propia víctima.

También se logra concluir la existencia de factores, (psicológicos, económicos, dependencia emocional, entre otros) y procedimentales (hacer un correcto seguimiento a estas medidas), por estas situaciones son ineficaz la medida de protección del retiro del agresor, afectando de forma directa los derechos personales de las víctimas y de su entorno.

También se percibió, que muchos de los casos analizados a través de la experiencia de los participantes; la víctima es un factor relevante que incide en que las medidas de protección sean ineficaces, por dicha vulnerabilidad de la persona, inseguridad personal, como por ejemplo la de incomunicación del agresor.

Por último, se logró concluir que existen factores a nivel personal (dependencia económica, emocional, falta de autoestima, miedo, entre otros) por parte de la víctima; sumándose a ello también la actitud y agresiones del agresor; lo cual en la relación a los que este posee; hace que la propia víctima mantenga dependencia sobre el mismo.

VI. RECOMENDACIONES

Que el estado promueva, campañas de educación jurídica, como también implementación de normas especiales en materia de familia, que permitan que la víctima de violencia familiar logre tener conocimiento y conciencia de la importancia en la protección de sus derechos fundamentales.

Generar un mayor respaldo por parte del estado hacia los organismos jurisdiccionales (poder judicial, ministerio público, CEM) para que estos últimos, a través de consejerías a nivel personal y social, logren generar una mayor seguridad jurídica hacia las víctimas en el cumplimiento de las medidas de protección en los casos de violencia familiar.

Reforzar políticas jurisdiccionales (supervisión de equipo multidisciplinario) a nivel de los órganos institucionales judiciales (ministerio público, poder judicial y CEM) para proteger y sobre todo salvaguardar la integridad de las víctimas en los casos de violencia familiar, sobre todo en el cumplimiento del retiro del agresor en este tipo de problemáticas.

Generar una mayor participación por parte de los operadores del derecho (fiscales, abogados y jueces) para que coadyuve a la importancia en la protección de sus derechos de las víctimas en los casos de violencia familiar, sobre todo que estas acciones logren cumplir su finalidad en relación a su integridad psicológica tanto personal como familiar.

Recomendar a que el estado peruano fomente una participación por parte de la misma sociedad en generar una cultura y conciencia de protección (charlas, consultoría psicológica, consultoría legal) en las víctimas de violencia familiar, afianzando así mismo su autoestima y cuidado propio de sus derechos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

- Arevalo, & Villegas. (2019). *Eficacia de las Medidas de Protección en Víctimas de Procesos de Violencia Familiar, Juzgado de Familia de Lima - 2018*. Lima - Peru. doi:<https://repositorio.upla.edu.pe>.
- Arias, F. G. (2019). *Metodología de la Investigación*. Caracas - República Bolivariana de Venezuela: Editorial Episteme.
- Bardales, & Paredes. (2021). " *Las medidas de protección y su aplicación en los procesos de violencia familiar, en el distrito de callería-Pucallpa,2020*"[tesis para optar el título de abogado, universidad de Pucallpa]. Pucallpa. doi:http://repositorio.upp.edu.pe/bitstream/UPP/275/1/tesis_angi_estefani.pdf
- Castillo, & Ruiz. (2021). La eficacia de las medidas de protección en los casos de violencia intrafamiliar en Ecuador. *Revista de Derecho de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno*.
- Centurion s, J. J. (2021). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? *LP Pasión Por el Derecho*.
- Centurion S, J. J. (2022). ¿Las medidas de protección como forma para cesar la violencia contra las mujeres o mera formalidad? *Lp derecho*.
- Cevallos A, A. S. (2021). Incidencia de la violencia contra la mujer y miembros del núcleo familiar en tiempos de pandemia. *Revista Jurídica Crítica y Derecho*.
- Chacón A, I. (2022). Efecto jurídico de la intervención del derecho penal en delitos leves por violencia familiar en el distrito de Santa 2018-2019 *Revista Ciencia y Tecnología*.
- Delao L, D. D. (2022). ¿Una olvidada forma de violencia? La violencia económica y patrimonial. *Revista IUS Latinoamericana de Derecho*.
- Delgado C, A. M. (2021). *Las Medidas de Protección y el Debido Proceso [tesis para la obtención del título de abogado, Universidad de Riobamba]*. Riobamba: Uniandes.
- Diaz D, M. P. (2021). La protección jurídica de la mujer en el Perú: entre violencia de género y pandemia. *Revista del Foro*.
- Diaz Herrera, C. (2018). Investigación cualitativa y análisis de contenido temático. Orientación. *Revista Ediciones Complutense*.

- Dominguez, & Zamorra. (2021). Due process of the alleged perpetrators during the administrative process of protection measures. *Artículo de investigación*.
- Espinoza, & Velasco. (2021). La otra pandemia: Violación de la libertad sexual de menores de un contexto intrafamiliar, análisis criminológico ante el incremento de casos durante el confinamiento por el Covid-19. *Revista de derecho de la universidad nacional del altiplano de puno*.
- García V, J. P. (2020). " causas del archivamiento de las denuncias penales por el delito de agresiones en contra de las mujeres o integrantes del grupo familiar en las fiscalías penales de Cajabamba, año 2019" [tesis para optar el título de abogado, Cajabamba]. Cajabamba. doi:<https://repositorio.upn.edu.pe/bitstream/handle/11537/27223/Garcia%20Valdez%20Jhony%20Percy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gomez T, A. (2021). " Análisis del sistema legal vigente destinado a la protección de la niñez contra la violencia familiar"[tesis de abogado, buenos aires]. Buenos Aires: UNNOBA. doi:<https://repositorio.unnoba.edu.ar/xmlui/bitstream/handle/23601/176/TESES%20DE%20GRADO.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Gomez, & Rodríguez. (2021). Retiro del hogar convivencial como garantía de disminución de la agresión intrafamiliar en Huaraz. *Revista digital de investigación LLALLIQ*.
- Hernandez Sampiere, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Mc Graw Hill Education.
- Hernandez Sampieri, R. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: Mc Graw Hill Education.
- Jara C, j. E. (2021). La ficha de valoración de riesgo y su valor probatorio en las audiencias de medidas de protección por violencia de género. *Revista Oficial del Poder Judicial*.
- Jimenez, & Soledad. (2011). Rigor científico en las prácticas de investigación cualitativa. *Revista Ciencia, Docencia y Tecnología*.
- Leon, & Ruiz. (2021). Violencia física, psicológica y sexual en mujeres residentes de un distrito de Lima. *Peruvian Journal of Health Care and Global Health (Health care & global health)*.
- LLacsa M, X. S. (2021). *El archivamiento de los casos de violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar en el tercer despacho de la segunda fiscalía provincial penal corporativa de puno en el año 2019 [tesis para obtener título de abogado, universidad de puno].* punto.

doi:http://repositorio.unap.edu.pe/bitstream/handle/UNAP/17460/Llacsas_Merma_Xiomara_Smiley.pdf?sequence=1

- Maldonado, & Erazo. (2020). Economic and patrimonial violence. Access to a life free of violence to wome. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas*.
- Mamani P, G. E. (2022). Variables Sociodemográficas y nivel de riesgo en mujeres víctimas de violencia psicológica en Puno-2020. *Revista Científica Warmi*.
- Mata S, L. D. (2020). Enfoque De La Investigación. *Revista De Investigación Jurídica*.
- Mendieta Izquierdo, G. (2016). Informantes y muestreo en investigación cualitativa. *Revista Investigaciones Andina*, 1148.
- Monje, C. A. (2018). *Metodología de la Investigación Cuantitativa y Cualitativa-Guía didáctica*. San José: Universidad Estatal de Costa Rica.
- Muñoz Rocha, C. (2018). *Metodología de la Investigación*. México D.F.: Oxford.
- Ñaupas, & mejía. (2018). *Metodología de la investigación - Cuantitativa -Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ordoñez, R. (2015). Premisas psicológicas para la formación en investigación de los estudiantes de pregrado *Revista de investigación en Psicología*, 20.
- Padron, & Rojas. (2020). Violencia Psicológica en Relaciones de Pareja de los Estudiantes de Enfermería de la Universidad Metropolitana. Ecuador, 2019. *Revista Científica Hallazgos*.
- Piza, & Amaiquema. (2019). Methods and techniques in qualitative research. Some necessary details. *Revista Scielo*.
- Ramos O, F. C. (2021). *Estudio aplicado en las comisarías de familia en el municipio de Pasto en el Período 2017-2019 [tesis de maestría, universidad de medellín]*. Medellín: UDEM.
doi:https://repository.udem.edu.co/bitstream/handle/11407/6598/T_MDPC_493.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Rivadeneira G, M. F. (2019). Violencia Física contra la Mujer: Una propuesta de abordaje desde un punto de vista de salud pública. *Revista Cuidarte*.
- Rodriguez, & Alarcon. (2022). Domestic violence and protection measures: A theoretical and legislative analysis. *Artículo de Revisión Ciencias Sociales Y Políticas*.

- Sanchez, & Fernandez. (2021). Técnicas e instrumentos de recolección de información: análisis y procesamiento realizado por el investigador cualitativo. *Revista Científica Uisrael*.
- Silio D, M. G. (2020). ¿Cuál es la naturaleza de las medidas de protección? Ley 30364). *LP derecho*.
- Soledispa C, M. C. (2021). Programa de atención legal para proteger a las víctimas de violencia sexual en el complejo judicial florida norte, Guayaquil. *Revista Multidisciplinar Ciencia Latina*.
- Straus, A. (2018). *Bases de la investigación cualitativa*. Antioquia: Universidad de Antioquia.
- Toledo M, J. (2022). Implicancias jurídicas del estado de emergencia en la convivencia familiar en el Perú. Violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar. *Revista Digital De Investigación LLalliq*.
- Vives, & Hamui. (2021). Coding and categorization in grounded theory a method for qualitative data analysis. *Revista Scielo*.
- Yuguero G, A. J. (2021). gender violence, safety of victims from the psychosocial perspective. *Revista de Género e Igualdad*.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

Anexo 2: Matriz de categorización

Anexo 3: Instrumentos

Anexo 4: Validez de los instrumentos

Anexo 5: consentimiento informado

Anexo 6: transcripción de datos

Anexo 7: Matrices de datos cualitativos

ANEXO 1:

MATRIZ DE CONSISTENCIA INTERNA

TÍTULO: Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari -2021				
AUTOR: Norma Cucho Aguado				
PROBLEMA	OBJETIVO	CATEGORÍAS E INDICADORES		
<p>PROBLEMA GENERAL:</p> <p>¿De qué manera la ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari,2021?</p> <p>PROBLEMAS ESPECÍFICO:</p> <p>01: ¿Por qué es ineficaz la medida de protección de alejamiento del agresor en los casos de violencia física presentados en el distrito de Pichari,2021?</p> <p>2: ¿Por qué es ineficaz la medida de protección de retiro del agresor en los casos de violencia sexual presentados en el distrito de Pichari,2021?</p> <p>3: ¿Por qué es ineficaz la medida de protección de incomunicación del agresor, en los casos de violencia psicológica, presentados en el distrito de Pichari,2021?</p> <p>4: ¿Por qué es ineficaz la medida de protección hacia la integridad personal de la víctima en los casos de violencia económica, presentados en el distrito de Pichari, 2021?</p>	<p>OBJETIVO GENERAL:</p> <p>Establecer de qué manera la ineficacia de las medidas de protección vulnera los derechos de las víctimas, en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari,2021.</p> <p>OBJETIVOS ESPECÍFICO:</p> <p>1: Analizar por qué es ineficaz la medida de protección de alejamiento del agresor en los casos de violencia física presentados en el distrito de Pichari,2021.</p> <p>2: Estudiar por qué es ineficaz la medida de protección de retiro del agresor en los casos de violencia sexual presentados en el distrito de Pichari,2021.</p> <p>3: Establecer por qué es ineficaz la medida de protección de incomunicación del agresor, en los casos de violencia psicológica, presentados en el distrito de Pichari,2021.</p> <p>4: Conocer por qué es ineficaz la medida de protección hacia la integridad personal de la víctima en los casos de violencia económica, presentados en el distrito de Pichari, 2021</p>	CATEGORÍA: MEDIDAS DE PROTECCIÓN		
		subcategorías	indicadores	ítems
		<p>-Retiro del agresor.</p> <p>-Impedimento de acercamiento.</p> <p>-Prohibición de comunicación</p> <p>-Inventario de Bienes</p>	<p>Retiro total del hogar</p> <p>Retiro parcial del hogar</p> <p>Alejamiento de la familia</p> <p>Alejamiento de los niños</p> <p>Evitar la comunicación verbal</p> <p>Evitar la comunicación epistolar</p> <p>Bienes Muebles</p> <p>Bienes Inmuebles</p>	<p>1.- En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta</p> <p>2. ¿Para usted cuáles son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?</p> <p>4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.</p> <p>8.- ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?</p> <p>9.- ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.</p>

TIPO, ENFOQUE Y DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	PARTICIPANTES	CATEGORÍA: VIOLENCIA FAMILIAR		
<p>TIPO: investigación básica.</p> <p>ENFOQUE: cualitativo.</p> <p>DISEÑO: investigación fenomenológica.</p>	<p>PARTICIPANTES:08 participantes.</p> <p>TIPOS DE PARTICIPANTES:</p> <p>01 juez de paz. 02 fiscales 05 abogados</p>	SUBCATEGORÍAS	INDICADORES	ÍTEMS
	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS	-Violencia física	Agresiones Maltratos	3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.
	<p>Técnicas: Entrevista</p> <p>Instrumento: Guía de entrevista</p>	-Violencia psicológica	Insultos Intimidación	7.- ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?
		-Violencia sexual	Violación Acceso carnal	5- ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?
		-Violencia patrimonial	A nivel de sus bienes muebles A nivel de sus bienes inmuebles	6.- ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.
				10.- ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

ANEXO 2

MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari-2021

CATEGORÍA	SUBCATEGORÍAS	Ítems
MEDIDAS DE PROTECCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> -Retiro del agresor. -Impedimento de acercamiento. -Prohibición de comunicación -Inventario de Bienes 	<p>1.- En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta</p> <p>2. ¿Para usted cuáles son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?</p> <p>4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.</p> <p>8.- ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?</p> <p>9.- ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.</p>
VIOLENCIA FAMILIAR	<ul style="list-style-type: none"> -Violencia física -Violencia psicológica -Violencia sexual -Violencia patrimonial 	<p>3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.</p> <p>7.- ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?</p> <p>5- ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?</p> <p>6.- ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.</p> <p>10.- ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.</p>

ANEXO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari – 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO.....

CARGO.....

INSTITUCIÓN.....

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.
2. ¿Para usted cuáles son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?
3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.
4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.
5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?
6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.
7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?
8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?
9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta
10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

ANEXO 4

VALIDEZ DE LOS INSTRUMENTOS

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 1: Medidas de Protección.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Retiro del Agresor	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.	x		x		x		
2	¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de las medidas de protección del alojamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: Impedimento de Acercamiento								
4	¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 3: Prohibición de Comunicación								
8	¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 4: Inventario de sus Bienes								
9	¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. : ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....
 DNI:.....45729853.....
 Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

29 de Setiembre del 2022



Firma del Experto Informante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

Guía de entrevista

CATEGORÍA 2: Violencia Familiar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Violencia física	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 2: Violencia Psicológica								
7	¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 3: Violencia Sexual								
5	¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?	x		x		x		
6	¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.	x		x		x		
SUBCATEGORÍA 4: Violencia Patrimonial								
10	¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.	x		x		x		

Observaciones (precisar si hay suficiencia): SI HAY SUFICIENCIA
 Opinión de aplicabilidad: Aplicable [X] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. : ...GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO.....
 DNI:.....45729853.....
 Especialidad del validador:.....DOCTOR EN DERECHO.....

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

29 de Setiembre del 2022



Firma del Experto Informante

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

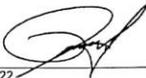
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Medidas de Protección.		Pertinencia ¹		Relevancia ¹		Claridad ¹		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Retiro del Agresor	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿En su experiencia como operador del derecho, ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.	x		x		x		
2	¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de las medidas de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?	x		x		x		
CATEGORÍA 2: Impedimento de Acercamiento								
4	¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.	x		x		x		
CATEGORÍA 3: Prohibición de Comunicación								
8	¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?	x		x		x		
CATEGORÍA 4: Inventario de sus Bienes								
9	¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Octubre 2022

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

¹Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 2: Violencia Familiar		Pertinencia ¹		Relevancia ¹		Claridad ¹		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: violencia física	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.							
CATEGORÍA 2: Violencia Psicológica								
7	¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?							
CATEGORÍA 3: Violencia Sexual								
5	¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?							
6	¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.							
CATEGORÍA 4: Violencia Patrimonial								
10	¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.							

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Julio Edgar Castillo Casa	DNI N°	41271626
Condición en la universidad	Docente de investigación	Teléfono / Celular	980707973
Años de experiencia	10 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Doctor		
Metodólogo/ temático	Metodológico	Lugar y fecha	Octubre 2022

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 1: Medidas de Protección.		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: Retiro del Agresor	Si	No	Si	No	Si	No	
1	¿En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.	x		x		x		
2	¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de las medidas de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?	x		x		x		
Nº SUBCATEGORÍA 2: Impedimento de Acercamiento								
4	¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.	x		x		x		
Nº SUBCATEGORÍA 3: Prohibición de Comunicación								
8	¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?	x		x		x		
Nº SUBCATEGORÍA 4: Inventario de sus Bienes								
9	¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.	x		x		x		

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalia Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Octubre 2022

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

²Relevancia: La pregunta abierta es apropiado para representar al componente o subcategoría específica del constructo.

³Construcción gramatical: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado de la pregunta, es abierta y permite que el entrevistado se desenvuelva.

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando las preguntas formuladas son suficientes para medir la subcategoría.

CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

CATEGORÍA 2: Violencia Familiar		Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
Nº	SUBCATEGORÍA 1: violencia física	Si	No	Si	No	Si	No	
3	¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.							
Nº SUBCATEGORÍA 2: Violencia Psicológica								
7	¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada: es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?							
Nº SUBCATEGORÍA 3: Violencia Sexual								
5	¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?							
6	¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.							
Nº SUBCATEGORÍA 4: Violencia Patrimonial								
10	¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.							

DE APLICABILIDAD DE LA ENTREVISTA:

Observaciones (precisar si hay suficiencia): Si hay suficiencia

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [x] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Nombres y Apellidos	Carmela Rosalia Romero Lujan	DNI N°	70021792
Condición en la universidad	Ex alumna de post grado de la Universidad Cesar Vallejo	Teléfono / Celular	952418027
Años de experiencia	06 años	Firma	
Título profesional/ Grado académico	Maestro		
Metodólogo/ temático	Técnico	Lugar y fecha	Octubre 2022

¹Pertinencia: La pregunta abierta corresponde al concepto teórico formulado.

ANEXO 5

CARTA DE CONSENTIMIENTO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari-2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo, _____, después de haber leído las condiciones del presente estudio, aceptó participar de manera voluntaria.

Fecha: _____

Firma:

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Michael Félix Romero Ore**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 10-10-2022

Firma:

The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text 'INSTITUTO VARIACIONES' and 'C. N. 2011'. The signature is written in a cursive style.

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

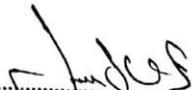
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Clayderman Gutiérrez Santa Fe**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12-10-2022

Firma:


CLAYDERMAN GUTIERREZ SANTA FE
FISCAL AJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA SANTA PICHARI - YRAEM
DISTRITO FISCAL DE YRAEM

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

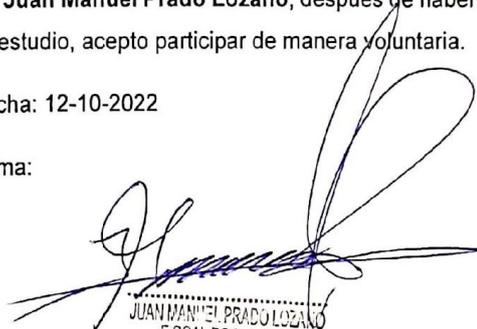
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Juan Manuel Prado Lozano**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 12-10-2022

Firma:



JUAN MANUEL PRADO LOZANO
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial de Justicia PICHARI
VRAEM

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Dante Medina Gutiérrez**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 13-10-2022

Firma:



DANTE MEDINA GUTIERREZ
ABOGADO
CAA. 744

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Víctor Alexander Alarcón Sauñe**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 14-10-2022

Firma:

MIMP PROGRAMA AURORA
CEM COMISARIA DE FAMILIA AYACUCHO


Víctor Alexander Alarcón Sauñe
ABOGADO
Reg. C.A. 2348

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

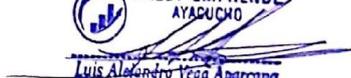
Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Luis Alejandro Vega Aparcana**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 14-10-2022

Firma:

 CREDI EMPRENDE
AYAPUCHO

Luis Alejandro Vega Aparcana
ABOGADO

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Rafael Ludeña Carrasco**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 14-10-2022

Firma:



Rafael H. Ludeña Carrasco
ABOGADO
C.A.A. 1928

CARTA DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

Estimado(a) participante:

El presente investigador viene desarrollando la investigación titulada:

Medidas de Protección y su Ineficacia en los Casos de Violencia Familiar en el Distrito de Pichari - 2021.

Es importante que usted participe en nuestro estudio, colaborando con las entrevistas que se han elaborado para el presente estudio. Los datos e información que usted brinde serán utilizados únicamente para los fines del estudio y se respetará su confidencialidad en todo momento.

La información que usted brinde será de gran ayuda porque sus respuestas nos ayudarán a generar información relevante para analizar y comprender el problema planteado. Sírvase firmar el presente consentimiento informado:

Yo **Yhony Eduardo Noa Alfaro**, después de haber leído las condiciones del presente estudio, acepto participar de manera voluntaria.

Fecha: 14-10-2022

Firma:


NOA ALFARO YHONY E.
ABOGADO
C.A.L.S N° 979

ANEXO 6:
Transcripción de datos

Juez 1

QUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su Ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: MICHAEL FELIX ROMERO ORE.

CARGO: JUEZ DE PAZ.

INSTITUCIÓN: JUZGADO DE PAZ.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Efectivamente afecta, por motivos de que la parte más vulnerable son las mujeres y menores de edad, en el tema de violencia familiar a través del sistema judicial vemos mayormente por el tema de consumo del alcohol, celos entre parejas, maltrato físicos y psicológicos.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?

En el tema de alejamiento, lo que nosotros solicitamos es un orden de alejamiento y dándole un distanciamiento de 200 metros cuadrados, para que



el agresor no pueda estar cerca a la agraviada en este caso entre la parte más vulnerable son las madres y los menores.

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

Efectivamente, ya cuando se trata de reincidente lo que se tiene que hacer es la denuncia correspondiente por la vía penal, solicitando su prisión preventiva, detención o su orden de cancelación.

4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

En caso de que el agresor vuelva a cometer los mismos delitos con las mismas razones, eso ya sería una reincidencia en el tema de violencia familiar, en ese caso solicitamos la orden de detención, por el juez de familia, conjuntamente con la fiscalía y juzgado penal.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

La víctima de violencia familiar en caso de menores genera daños psicológicos y estos daños afectan a los menores y la agresión sexual de mayores de edad aquí en el VRAEM son constantes por motivos de que el agresor consume sustancias tóxicas y su estado de ebriedad.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.



No, si fuera un tema bajo sin su consentimiento eso ya sería un delito penal que es violación sexual, ya sea de la pareja o de cualquier otra persona.

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

Los insultos continuos normal mente es catalogada como daños psicológicos y maltratos psicológicos, afectando en la mayor parte a los menores, ancianos y a las madres y el agresor puede agredir de la manera que ellos busquen hacer daño a la víctima.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

El agresor utiliza estos chantajes por motivos algunos, por querer que el agraviado admita o permita algo que no está de acuerdo o algo que no es su voluntad. El agresor realiza esto con el fin de lograr algo.

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Los bienes no se ven en el tema de violencia familiar, los bienes ya tendrían que ser vasados en un sistema civil.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Bienes no se toca en medidas de protección, se toca en separación de bienes, divorcio y partición de bienes.



PODER JUDICIAL
MEXICO

Fiscal 1

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: CLAYDERMAN GUTIERREZ SANTA FE.

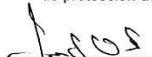
CARGO: FISCAL ADJUNTO.

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PÚBLICO - FISCALÍA MIXTA PROVINCIAL DE PICHARI.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si afecta, debido a que esta medida garantiza la seguridad, bienestar y la integridad de la víctima. En tal sentido la finalidad principal de la medida de protección es salvaguardar la integridad de la víctima de actos de violencia que atenten contra su vida, patrimonio y trata de prevenir a que estos no vuelvan a repetirse.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?


CLAYDERMAN GUTIERREZ SANTA FE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA MIXTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL PICHARI

Existen varios factores; entre ellos la condición de raza, económica, étnico, clase, edad, la cultura y la religión.

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

Si, debido a que daña la integridad física de la víctima; asimismo la salud mental perjudicando el normal desarrollo de su vida, tanto familiar y a nivel de la sociedad.

4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

Si, debido a que la víctima no hace respetar sus derechos y así permita que el agresor continúe incumpliendo la referida medida de protección.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

Afecta su entorno privado, social, económico, cultural y político debido a que menoscaba el pleno goce de sus derechos fundamentales.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si afecta, debido a que es un elemento indispensable de tipo de violencia familiar.


CLAYDERMAN GUTIERREZ SANTA FE
FISCAL ADJUNTO PROVINCIAL
FISCALÍA MIXTA PROVINCIAL
DISTRITO FISCAL PICHARI

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

Con respecto a los insultos tiene que ver con la violencia psicológica, este consiste en la acción o conducta de humillar o avergonzar y ocasionar daños psíquicos a la víctima.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

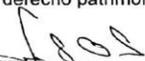
Debido a que es un factor determinante en la violencia sexual, en este caso el agresor, en el caso hipotético insiste siempre en tener relaciones sexuales con la víctima.

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, debido a que el agresor siempre va buscar la excusa de que le pertenece tal bien por ende va tratar de incumplir las medidas de protección.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Si efectivamente, debido a que las víctimas en la mayoría de los casos son dependientes económicamente del agresor. Esto hace que el agresor limite su derecho patrimonial que tiene la víctima.


CONDOMINIO GUERRERO SANTA FE
F. SALADAJUNTO PROVINCIAL
F. SALADAJUNTO PROVINCIAL
DISTRITO PISCOPAL
DISTRITO PISCOPAL

fiscal 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: JUAN MANUEL PRADO LOZANO.

CARGO: FISCAL PROVINCIAL..

INSTITUCIÓN: MINISTERIO PUBLICO – FISCALIA PROVINCIAL MIXTA DE PICHARI.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

En el caso concreto, el retiro del agresor del domicilio de la convivencia, atenta contra los derechos fundamentales como son: protección, alimento, etc. Todo ello conlleva a la desprotección en el hogar.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?

Falta de seguimiento de parte de los trabajadores del CEM – Pichari.


JUAN MANUEL PRADO LOZANO
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Mixta PICHARI
VRAEM

Los medidas de protección no son efectivos por factores socio-culturales, económicos a eso conlleva también los operadores de justicia.

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

Las agresiones se da de muchas maneras económicas, físicas, psicológicas, patrimoniales, en muchas veces los casos de agresiones contra el grupo familiar no son denunciados por parte de las víctimas, a ello conlleva constantes agresiones y los operadores de justicia no aportan sobre el caso.

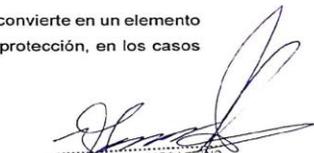
4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

La actitud permisible de las víctimas contribuyen a un constante agresiones por parte de su agresor, toda vez si la víctima permite, el agresor va volver agredirlo, en este sector se ve muchas denuncias del mismo agresor.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

Las víctimas sufren constantes agresiones psicológicas, físicas y sexuales. Todas estas agresiones son reiterativos por más que cuenten con medidas de protección, por ser integrantes del grupo familiar tiene acceso al dominio de convivencia.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.


JUAN MANUEL PRADO LOZANO
FISCAL PROVINCIAL
Fiscalía Provincial Mixta PICHARI
VRAEM

Toda agresión sexual sin el consentimiento vulnera la integridad sexual de las víctimas por parte de sus agresores, teniendo las medidas de protección, para ello tienen que cooperar todas las instituciones involucradas en la materia.

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

Toda agresiones sean psicológicas, físicos, etc. Son elemento que determina el factor de vulnerabilidad de las víctimas.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

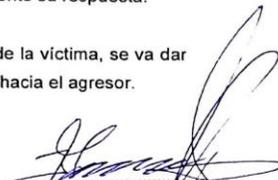
Toda vez que las víctimas denuncian al agresor (ellas), piensan que sus vidas se terminan sin el agresor; por otro las agraviadas permiten que no se respeten las medidas de protección otorgadas por el juzgado y este se convierte en la ineficacia.

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Por supuesto, por el tema de que la víctima es dependientes económicamente del agresor, esto hace de que agresor limite su derecho patrimonial.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Asimismo sobre la limitación de los bienes inmuebles de la víctima, se va dar mayormente por la dependencia económica y el miedo hacia el agresor.



JUAN MANUEL PRADOT CEBALANO
FISCALÍA PROSECUTORÍA GENERAL
FISCALÍA PROSECUTORÍA GENERAL
VIRAEEM

ABOGADO 1

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: VICTOR ALEXANDER ALARCON SAUÑE.

CARGO: ABOGADO DEL CEM.

INSTITUCIÓN: CEM – COMISARIA DE FAMILIA.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

La jueza da dichas medidas tomando varios factores, en principio pues el riesgo en que se encuentra la víctima de compartir el lugar convivencial o el lugar conyugal, segundo hay que entender que si bien la jueza dispone el retiro del agresor lo va hacer teniendo en cuenta los antecedentes que ha tenido es decir anteriores denuncias. De cierta manera lo que hace esta medida es mantener a salvo la integridad de la víctima.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?

MIMP PROGRAMA AURORA
CEM COMISARIA DE FAMILIA AYACUCHO
Victor Alexander Alarcón Sauñe
ABOGADO
R. g. C.A.A. 2348

La falta de recursos humanos, quien hace el alejamiento del agresor es la policía nacional, que por la carga y por las denuncias que entran día a día es imposible abastecerse y de cierta manera pues un tema de dependencia económica o emocional que la víctima tiene frente a su agresor.

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

No necesariamente por cuanto, si bien la agraviada ya tiene medidas de protección, como les dije en la anterior pregunta, es la dependencia emocional y económica, que la víctima tiene hacia el agresor para que esta siga manteniendo un vínculo con el agresor y de cierta manera no se llegue a cumplir con la idoneidad correspondiente de esta medida de protección.

4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

Si efectivamente, las medidas de protección están dadas y es la agraviada quien debe coadyuvar en cumplirlas estas no, en ese sentido nosotros como operadores de justicia, sobre todo los efectivos policiales quien realizan el cumplimiento hacen el trabajo posible de hacer cumplir estas, pero también va corresponder a la agraviada de querer salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual y justamente parte de ella para sea eficaces estas medidas de protección.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

MIMP PROGRAMA AURORA
CEM COMISARIA DE FAMILIA AYACUCHO
Victor Alexander Alarcón Sauñe
ABOGADO
R. g. C.A.A. 2348

Lo que se hace en un hecho de violencia sexual, es que se dictan medidas de protección para salvaguardar la integridad de la víctima, en esencia es proteger la integridad de la víctima.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si bien va vulneraras siempre en cuando, se contravenga derechos que la misma víctima tiene para la protección de su integridad sexual.

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

Hay que entender que ante una denuncia si los hechos se reiteran y se siguen reiterando hechos de violencia, de por sí es un incumplimiento de estas medidas y de por sí reiterar hechos de violencia es incumplir las medidas de protección y eso lo establece la ley 30364, señala pues ante el incumplimiento la jueza, se tiene que comunicar y mandar los actuados, de manera inmediata a la fiscalía para apertura un proceso de desobediencia a la autoridad.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

Respecto al chantaje hay que entender que la ineficacia va partir siempre en cuando, el hecho de violencia va continuar, el chantaje va continuar o no va ver un cumplimiento idóneo de parte del agresor, la ineficacia va partir del tema de que el agresor va continuar con el hecho de violencia.

MIMP PROGRAMA AURORA
CEM COMISARIA DE FAMILIA AYACUCHO
Victor Alexander Alarcón Saúte
ABOGADO
R.S. - C.A.A. 2348

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Hay que entender si las medidas de protección ya están dadas o no, si bien si no están dadas restringir, sustraerlos bienes de la víctima prácticamente conlleva a colegir que hay un hecho de violencia patrimonial. Otra figura es cuando las medidas ya están dadas y se restringe los bienes patrimoniales de por sí hay un incumplimiento de estas medidas, siempre en cuando se haya establecido dentro de estos.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Hay que entender que las medidas están dadas para salvaguardar la integridad de la víctima y tanto también pues otras medidas en favor de ella, entonces si bien se dicta estas medidas de protección, para proteger tanto a ella como los bienes comunes va partir de la agravia realizar cualquier tipo de acción para que se pueda pues ostentar de estos bienes que tiene la agraviada.

MIMP PROGRAMA AURORA
CEM COMISARIA DE FAMILIA AYACUCHO
Victor Alexander Alarcón Saúte
ABOGADO
R.S. - C.A.A. 2348

ABOGADO 2

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: DANTE MEDINA GUTIERREZ.

CARGO: ABOGADO INDEPENDIENTE.

INSTITUCIÓN: ESTUDIO JURIDICO.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Tenemos que ver dos aspectos: El aspecto económico de la víctima, hay una dependencia económica, quien permite el acceso es la propia víctima. La ineficacia del estado.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?

Factor económico.

Factor emocional.

Falta de medios suficientes del estado.


DANTE MEDINA GUTIERREZ
ABOGADO
CAA. 741

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

Hablamos de un factor emocional, deficiencia en la educación, deficiencia en la familia, entonces si hablamos de ineficacia no convierte por que la propia víctima permite esa situación a pesar de que dichas medidas están dadas.

4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

Estamos hablando que esto es una cuestión familiar, cuestión de vivencia, intrafamiliar y es cuando la propia víctima lo permite.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

Esto se da por más que no quiera la víctima, en contra de su voluntad o sin su consentimiento por el mismo temor que tiene la víctima, el temor al machismo y esta violación se da es por el mismo hecho que la propia víctima no pone en conocimiento al órgano correspondiente.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Si, por la auto puesta de la víctima la propia víctima lo permite y en este caso ya estaríamos viendo otro tipo del delito que es la violación sexual.


DANTE MEDINA GUTIERREZ
ABOGADO
CAA. 741

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

Cuando hablamos de insultos estamos hablando de una agresión psicológica de la persona, y esto va depender sobre todo la vivencia la persona y en qué ambiente se formó. Hay deficiencia en que el estado no está cumpliendo de dar un tratamiento de salud mental a la población en general.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

Cuando hablamos de chantaje estamos hablando sobre la inseguridad personal y la persona es más vulnerable, chantaje es una forma de amenaza para que la persona haga algo que no quiera, todo acto de violencia y acto de intimidación incide en la violencia.

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Referente a los bienes propios de la víctima son los bienes adquiridos con herencia y consecuencia de su tu trabajo y todo lo que está a su nombre.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Esto se da en casos en que la víctima vive en un contexto o vivienda multifamiliar, quiere decir en la casa de la suegra, en consecuencia, estas ineficacias de dichas medidas, son ineficaces por que la propia víctima lo permite y así vulneren sus derechos.


DANTE MEDINA GUTIERREZ
ABOGADO
CAA. 744

ABOGADO 3

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el período 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: LUIS ALEJANDRO VEGA APARCANA.

CARGO: ABOGADO INDEPENDIENTE.

INSTITUCIÓN: ESTUDIO JURIDICO.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

De acuerdo a la experiencia que tengo sí, este tipo de violencia familiar atenta tanto a la integridad física como psicológica.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?

De acuerdo a la práctica que he llevado yo, las causas que inciden en este tipo de ineficacia se da mayormente por la voluntad de la víctima como también por parte del agresor, la insistencia y necesidad de el aceptar lo que establece el órgano jurisdiccional.

**CREDI EMPRENDE
AYACUCHO**
Luis Alejandro Vega Aparcana
ABOGADO

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

Claro que sí, el hecho de que la víctima siga permitiendo que su agresor le siga lastimando y trasgrediendo su integridad física como psicológica claro la verdad que este tipo de acciones se ineficaz.

4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

Claro que sí, es donde la mayoría de los casos por ejemplo a nivel fiscal y nivel juzgado ve que la mujer o la víctima al ver que poseen una dependencia en base al agresor prácticamente permiten ello, muchas veces quitan la denuncia o simplemente no asisten a los juicios y prácticamente permiten que el agresor siga abusando de ellas.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

Si atenta ya que, el hecho de que la víctima siga permitiendo este tipo de situación prácticamente le da carta libre al agresor para que continúe con lo mismo inclusive puede llegar a convertirse en un feminicidio.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Claro que sí, por que el hecho de permitir la víctima que su agresor siga vulnerando, trasgrediendo, faltándole respeto que vamos así coloquialmente

**CREDI EMPRENDE
AYACUCHO**
Luis Alejandro Vega Aparcana
ABOGADO

hablando de todas maneras se convierte en un elemento de causa de que siga este tipo de secuencia este círculo vicioso de violencia.

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

El hecho de que una persona le siga agrediendo psicológicamente, con insultos la persona cae en un estado de sumisión y por ende añadiendo esto la dependencia que la víctima pueda tener se convierte en un elemento o causa de este tipo de incumplimiento de dichas medidas.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

El hecho en que el agresor amenaza a la víctima, diciendo si tú me denuncias no te voy a dar nada te voy a restringir todo prácticamente y hace de que la víctima tenga miedo inclusive si esta depende económicamente en su totalidad del agresor no va a querer y esta desiste de la denuncia, de ir al juicio, etc.

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Claro, es la forma de que el agresor trata de controlar a la víctima evitando de que esta pueda denunciarlo y netamente que siga sumisa ante toda la violencia que le hace a ella.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

**CREDI EMPRENDE**
AYACUCHO
Luis Alejandro Vega Aparcana
ABOGADO

Claro que sí, porque es como ya lo hemos mencionado anteriormente en su otra pregunta, el hecho de que el agresor le limite este tipo de acceso prácticamente restringe a la víctima y como ya lo mencionamos si esta depende en su totalidad este agresor lamentablemente va a tener que estar sumisa a ello y por ende va a continuar este círculo de violencia en su contra.

**CREDI EMPRENDE**
AYACUCHO
Luis Alejandro Vega Aparcana
ABOGADO

ABOGADO 4

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: RAFAEL LUDEÑA CARRASCO.

CARGO: ABOGADO INDEPENDIENTE.

INSTITUCIÓN: ESTUDIO JURIDICO.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Es correcto, ya que la víctima va estar todavía sujeto o supeditada a su agresor por la que todavía es ineficiente las medidas brindadas a las víctimas.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?

Muy frecuentemente se observa la supeditación de la víctima con el agresor ya se por una unión de hecho o una unión conyugal y que existe de por medio un hijo, más que nada es por ello para que agresor siga pasando o siga cumpliendo con los deberes u obligaciones de padre que tiene con el hijo.


Rafael H. Ludeña Carrasco
ABOGADO
C.A.N. 1928

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

Si, la víctima por su propia naturaleza busca ayuda y por ende la ley 30364 otorga las medidas de protección pertinentes para el alejamiento del agresor, pero muchas veces no se da ello y por ende continúa dicho ciclo de agresión.

4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

No tan solo la víctima por estar en un estado vulnerable tanto en un aspecto emocional y psicológico en ello tiene que acudir el órgano jurisdiccional que ha emitido justamente la medida de protección por se tiene que entender que la víctima es una parte vulnerable, para que estas medidas se sigan cumpliendo tiene que hacer el debido seguimiento la policía nacional, el equipo multidisciplinario.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

Como se ha visto las medidas de protección de ámbito personal ponen en ello un alejamiento y al no alejarse el sujeto agresor de la víctima y más aun proponiéndole acto de connotación sexual está vulnerando dicha medida otorgada. Por eso mismo continúa la vulneración a través del tiempo.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.


Rafael H. Ludeña Carrasco
ABOGADO
C.A.N. 1928

Claro no tan solo de ámbito de ineficiencia sino también se estaría configurando otro hecho delictuoso que sería la violación sexual

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

Las medidas de protección se dan en dos aspectos: un aspecto de ámbito físico y un aspecto de ámbito psicológico, y si es que todavía se sigue permitiendo si bien es cierto no hay una violencia física que trasgreda el aspecto físico, continua todavía el aspecto psicológico.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

Las medidas de protección en principio dan un margen categóricamente ciertos lineamientos las cuales se tiene que cumplir el agresor, ante ese incumpliendo se estaría dando por su propia naturaleza, la ineficiencia de esa medida de protección otorgadas.

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Claro, pues seguiría vulnerando a la víctima puesto que con estos bienes son inherentes a la víctima y de repente esto sirva para ya se para su trabajo o su propia subsistencia.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.


Rafael M. Ludvig Carrasco
ABOGADO
C.A.A. 1928

Si claro que sí, siendo que la víctima por su propia naturaleza está en un estado de vulnerabilidad, si no se trata que la víctima trate de minimizar ese impacto se estaría vulnerando.


Rafael M. Ludvig Carrasco
ABOGADO
C.A.A. 1928

ABOGADO 5

GUÍA DE ENTREVISTA

Medidas de protección y su Ineficacia en los casos de violencia familiar en el distrito de Pichari - 2021

INDICACIONES: El presente instrumento pretende recopilar su opinión respecto a la problemática que se da por la ineficacia de las medidas de protección en los casos de violencia familiar, en el distrito de Pichari, durante el periodo 2021.

Para lo cual se pide responder las siguientes preguntas con neutralidad y precisión, sin ser necesario el uso de citas textuales.

ENTREVISTADO: YHONY EDUARDO NOA ALFARO.

CARGO: ABOGADO LITIGANTE.

INSTITUCIÓN: ESTUDIO JURIDICO.

1. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.

Las medidas de protección lo que hace es prevenir, entonces el juez de familia o juzgado de familia para que dicte una medida de protección, tiene que hacer el debido seguimiento, y si es un proceso por faltas pasara a un juzgado de paz letrado y si se determinó que hubo agresiones en contra de la mujer o integrante del grupo familiar en este caso pasara a darse dichas medidas.

2. ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?

Muchas veces hay denuncias falsas, en algunos casos el denunciado no sabe ni siquiera que se dictó dichas medidas de protección hay esos casos no hay


NOA ALFARO YHONY E.
ABOGADO
C.A.L.S. N° 979

una correcta notificación al agresor, ha habido muchos casos en donde el juez dicto dichas medidas de alejamiento, pero sin embargo no era necesario y muchos beses las personas denunciante y denunciados no tiene una buena asesoría.

3. ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.

En caso concreto las medidas se dictan, si se determina que hay lesión, falta, lesión leve y grave y de oficio remiten al ministerio público y esta realiza las diligencias debidas al caso y determinar si hubo tal agresión o lesión y si se determina que no hubo se archiva ese proceso y si el agresor reincide se convierte en un desacato a la autoridad.

4. ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.

Por el mismo hecho de que las medidas son de carácter provisional muchas veces no se ejecutan en algunos casos son pocos los que pidan una variación de una medida de protección, por ejemplo, un orden de alejamiento, pero sin embargo no hay alejamiento el agresor y la víctima sigue viviendo juntos.

5. ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?

En estos casos muchas veces en la agresión o violación sexual accesoriamente se dictan dichas medidas de protección.

6. ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.


NOA ALFARO YHONY E.
ABOGADO
C.A.L.S. N° 979

Estamos hablando de violación sexual y si se convierte en elemento de vulneración de medidas de protección, pero en este caso si tiene un conocimiento el órgano jurisdiccional.

7. ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?

Conforme a esta pregunta podemos relacionar con violencia psicológica y muchas veces hacer esa tabla de valoración es un poco complicado y probarlo lo psicológico es un poco complejo, debido a que el comportamiento humano es un poco complejo el poder determinar a través del informe.

8. ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?

El chantaje estaría relacionado con un tema de maltrato psicológico, aunque el código es explícito también respecto al 122-b, pero es un poco complejo determinar esta tabla de valoración y no es tan eficaz hasta la fecha por danos psicológicos causados hacia la víctima no he tenido casos que hayan sido sancionado con una pena.

9. ¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

Muchas veces, en este caso no todos tiene la misma asesoría en este caso se pide el inventario de bienes y seguir para que este se cumpla.

10. ¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.

ROX ALFARO THONYE
ABOGADO
C.A.L.S. N° 979

En algunos casos si, si se dictó dichas medidas se tiene que cumplir entonces muchas veces piden orden de alejamiento, pero nuevamente quieren volver porque es su única casa que tiene, no se hace un seguimiento a estas medidas dadas y muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.

ROX ALFARO THONYE
ABOGADO
C.A.L.S. N° 979

Anexo 7:

Matrices de datos cualitativos

Tabla 3: Reducción de datos y generación de interpretaciones

Entrevistado	Pregunta	Respuesta textual	Interpretaciones	Códigos
JUEZ	1	Efectivamente afecta, por motivos de que la parte más vulnerable son las mujeres y menores de edad, en el tema de violencia familiar a través del sistema judicial vemos mayormente por el tema de consumo del alcohol, celos entre parejas, maltrato físicos y psicológicos.	Atenta los derechos de la víctima. A través del sistema judicial veremos los casos de violencia familiar.	-ADV -SJ
	2	En el tema de alejamiento, lo que nosotros solicitamos es un orden de alejamiento y dándole un distanciamiento de 200 metros cuadrados, para que el agresor no pueda estar cerca a la agraviada en este caso entre la parte más vulnerable son las madres y los menores.	orden de alejamiento y distanciamiento. Parte más vulnerable madres y menores.	-OD -PM
	3	Efectivamente, ya cuando se trata de reincidente lo que se tiene que hacer es la denuncia correspondiente por la vía penal, solicitando su prisión preventiva, detención o su orden de cancelación.	Reincidente del agresor Vía penal	-RA -VP
	4	En caso de que el agresor vuelva a cometer los mismos delitos con las mismas razones, eso ya sería una reincidencia en el tema de violencia familiar, en ese caso solicitamos la orden de detención, por el juez de familia, conjuntamente con la fiscalía y juzgado penal.	Reincidente del agresor Orden de detención vía penal	-RA -VP
	5	La víctima de violencia familiar en caso de menores genera daños psicológicos y estos daños afectan a los menores y la agresión sexual de mayores de edad aquí en el VRAEM son constantes por motivos de que el agresor consume sustancias tóxicas y su estado de ebriedad.	Genera daños psicológicos. La agresión sexual es constante.	-GDP -ASC
	6	No, si fuera un tema bajo sin su consentimiento eso ya sería un delito penal que es violación sexual, ya sea de la pareja o de cualquier otra persona.	Hablamos de violencia sexual. Delito penal.	VS DP
	7	Los insultos continuos normalmente es catalogada como daños psicológicos y maltratos psicológicos, afectando en la mayor parte a los menores, ancianos y a las madres y el agresor puede agredir de la manera que ellos busquen hacer daño a la víctima.	daños psicológicos afectación al grupo familiar	DP AGF
	8	El agresor utiliza estos chantajes por motivos algunos, por querer que el agraviado admita o permita algo que no está de acuerdo o algo que no es su voluntad. El agresor realiza esto con el fin de lograr algo.	vulnerar el derecho de la víctima. Con algún objetivo del agresor.	VDV OA
	9	Los bienes no se ven en el tema de violencia familiar, los bienes ya tendrían que ser basados en un sistema civil.	Tema civil	TC

	10	Bienes no se toca en medidas de protección, se toca en separación de bienes, divorcio y partición de bienes.	separación de bienes	SB
FISCAL 1	1	Si afecta, debido a que esta medida garantiza la seguridad, bienestar y la integridad de la víctima. En tal sentido la finalidad principal de la medida de protección es salvaguardar la integridad de la víctima de actos de violencia que atenten contra su vida, patrimonio y trata de prevenir que estos no vuelvan a repetirse.	Esta medida garantiza la seguridad e integridad de la víctima. Atenta contra la integridad de la víctima.	GSV AIV
	2	Existen varios factores; entre ellos la condición de raza, económica, étnico, clase, edad, la cultura y la religión.	Existen varios factores Condición de raza, económico, cultura entre otras.	F CR
	3	Si, debido a que daña la integridad física de la víctima; asimismo la salud mental perjudicando el normal desarrollo de su vida, tanto familiar y a nivel de la sociedad.	Daña la integridad física perjudica el normal desarrollo de la víctima.	IF NV
	4	Si, debido a que la víctima no hace respetar sus derechos y así permita que el agresor continúe incumpliendo la referida medida de protección	Vulneración de derecho. Incumplimiento de parte del agresor.	VD IA
	5	Afecta su entorno privado, social, económico, cultural y político debido a que menoscabe el pleno goce de sus derechos fundamentales.	afecta su entorno privado. menoscabo de derechos fundamentales	EP DF
	6	Si afecta, debido a que es un elemento indispensable de tipo de violencia familiar.	afecta el incumplimiento de dichas medidas. violencia familiar	IM VF
	7	Con respecto a los insultos tiene que ver con la violencia psicológica, este consiste en la acción o conducta de humillar o avergonzar y ocasionar daños psíquicos a la víctima.	los insultos son violencia psicológica ocasionan daños psíquicos a la persona	VP DP
	8	Debido a que es un factor determinante en la violencia sexual, en este caso el agresor, en el caso hipotético insiste siempre en tener relaciones sexuales con la víctima.	factor determinante de la violencia. está relacionado al tema sexual.	FV TS

	9	Por supuesto, debido a que el agresor siempre va buscar la excusa de que le pertenece tal bien por ende va tratar de incumplir las medidas de protección.	atenta contra los derechos de la víctima. incumplimiento de medidas de protección.	DV IM
	10	Si efectivamente, debido a que las víctimas en la mayoría de los casos son dependientes económicamente del agresor. Esto hace que el agresor limite su derecho patrimonial que tiene la víctima.	Dependientes económicamente vulnera los derechos de la víctima.	DE VD
FISCAL 2	1	En el caso concreto, el retiro del agresor del domicilio de la convivencia, atenta contra los derechos fundamentales como son: protección, alimento, etc. Todo ello conlleva a la desprotección en el hogar	Atenta los derechos fundamentales. Desprotección en el hogar.	AD DH
	2	Falta de seguimiento de parte de los trabajadores del CEM – Pichari. Las medidas de protección no son efectivos por factores socio-culturales, económicos a eso conlleva también los operadores de justicia	falta de seguimiento de los trabajadores del CEM. factor socio-culturales	FS FC
	3	La agresión se da de muchas maneras económicas, físicas, psicológicas, patrimoniales, en muchas veces los casos de agresiones contra el grupo familiar no son denunciados por parte de las víctimas, ello conlleva constantes agresiones y los operadores de justicia no aportan sobre el caso.	existen agresiones de muchas formas las agresiones no son denunciadas constantes agresiones	AF ND CA
	4	La actitud permisible de las víctimas contribuyen a un constante agresiones por parte de su agresor, toda vez si la víctima permite, el agresor va volver agredir, en este sector se ve muchas denuncias del mismo agresor.	La víctima lo permite Reincidencia del agresor	VP RA
	5	Las víctimas sufren constantes agresiones psicológicas, físicas y sexuales. Todas estas agresiones son reiterativas por más que cuenten con medidas de protección, por ser integrantes del grupo familiar tiene acceso al dominio de convivencia.	Todas las agresiones son reiterativas Acceso al dominio de convivencia	AR DC
	6	Toda agresión sexual sin el consentimiento vulnera la integridad sexual de las víctimas por parte de sus agresores, teniendo las medidas de protección, para ello tienen que cooperar todas las instituciones involucradas en la materia.	vulneración de la integridad sexual cooperación de las instituciones involucradas	VI II
	7	Todas las agresiones sean psicológicas, físicos, etc. Son elemento que determinan el factor de vulnerabilidad de las víctimas.	agresiones psicológicas vulnerabilidad de la víctima	AS VV

	8	Toda vez que las víctimas denuncian al agresor (ellas), piensan que sus vidas se terminan sin el agresor; por otro las agraviadas permiten que no se respeten las medidas de protección otorgadas por el juzgado y este se convierte en la ineficacia.	dependencia emocional ineficacia de dichas medidas	DE IM
	9	Por supuesto, por el tema de que la víctima es dependiente económicamente del agresor, esto hace que el agresor límite su derecho patrimonial.	dependencia económica limitación de derechos patrimoniales	DE DP
	10	Asimismo, sobre la limitación de los bienes inmuebles de la víctima, se va dar mayormente por la dependencia económica y el miedo hacia el agresor.	dependencia económica miedo hacia agresor	DE MA
ABOGADO 1	1	La jueza da dichas medidas tomando varios factores, en principio pues el riesgo en que se encuentra la víctima de compartir el lugar convivencial o el lugar conyugal, segundo hay que entender que si bien la jueza dispone el retiro del agresor lo va hacer teniendo en cuenta los antecedentes que ha tenido es decir anteriores denuncias. De cierta manera lo que hace esta medida es mantener a salvo la integridad de la víctima.	Se dan dichas medidas tomando varios factores Anteriores denuncias del agresor Mantener a salvo la integridad de la víctima	DM DA IV
	2	La falta de recursos humanos, quien hace el alejamiento del agresor es la policía nacional, que por la carga y por las denuncias que entran día a día es imposible abastecerse y de cierta manera pues un tema de dependencia económica o emocional que la víctima tiene frente a su agresor	Falta de recursos humanos Carga laboral de los policías Dependencia económica	RH CP DE
	3	No necesariamente por cuanto, si bien la agraviada ya tiene medidas de protección, como les dije en la anterior pregunta, es la dependencia emocional y económica, que la víctima tiene hacia el agresor para que esta siga manteniendo un vínculo con el agresor y de cierta manera no se llegue a cumplir con la idoneidad correspondiente de esta medida de protección	dependencia económica y emocional incumplimiento de dichas medidas	DE IM
	4	Si efectivamente, las medidas de protección están dadas y es la agraviada quien debe coadyuvar en cumplirlas estas no, en ese sentido nosotros como operadores de justicia, sobre todo los efectivos policiales que realizan el cumplimiento hacen el trabajo posible de hacer cumplir estas, pero también va corresponder a la agraviada de querer salvaguardar su integridad física, psicológica y sexual y justamente parte de ella para sea eficaces estas medidas de protección.	Medidas de protección dadas Quien debe coadyuvar es la agraviada Salvaguardar su integridad	MP CA SI
	5	Lo que se hace en un hecho de violencia sexual, es que se dictan medidas de protección para salvaguardar la integridad de la víctima, en esencia es proteger la integridad de la víctima	Violencia sexual salvaguardar la integridad de la víctima	VS IV

	6	Si bien va vulnera siempre en cuando, se contravenga derechos que la misma víctima tiene para la protección de su integridad sexual.	vulnera derechos protección de la integridad sexual	VD IS
	7	Hay que entender que ante una denuncia, si los hechos se reiteran y se siguen reiterando hechos de violencia, de por sí es un incumplimiento de estas medidas y de por si reiterar hechos de violencia es incumplir las medidas de protección y eso lo establece la ley 30364, señala pues ante el incumplimiento la jueza, se tiene que comunicar y mandar los actuados, de manera inmediata a la fiscalía para apertura un proceso de desobediencia a la autoridad.	Reiteración de violencia Ley 30364 Comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad	RV LV DA
	8	Respecto al chantaje, hay que entender que la ineficacia va partir siempre en cuando, el hecho de violencia va continuar, el chantaje va continuar o no va ver un cumplimiento idóneo de parte del agresor, la ineficacia va partir del tema de que el agresor va continuar con el hecho de violencia	continuación del chantaje continuación el hecho de violencia por parte del agresor	CC VA
	9	Hay que entender si las medidas de protección ya están dadas o no, si bien si no están dadas restringir, sustraerlos bienes de la víctima prácticamente conlleva a colegir que hay un hecho de violencia patrimonial. Otra figura es cuando las medidas ya están dadas y se restringe los bienes patrimoniales de por si hay un incumplimiento de estas medidas, siempre en cuando se haya establecido dentro de estos.	violencia patrimonial incumplimiento de estas medidas	VP IM
	10	Hay que entender que las medidas están dadas para salvaguardar la integridad de la víctima y tanto también pues otras medidas en favor de ella, entonces si bien se dicta estas medidas de protección, para proteger tanto a ella como los bienes comunes va partir de la agravia realizar cualquier tipo de acción para que se pueda pues ostentar de estos bienes que tiene la agraviada.	salvaguardar la integridad de la víctima parte de la agraviada cualquier tipo de acción	IV DA
ABOGADO 2	1	Tenemos que ver dos aspectos: El aspecto económico de la víctima, hay una dependencia económica, quien permite el acceso es la propia víctima. La ineficiencia del estado	aspecto económico. quien permite es la propia víctima ineficiencia del estado	AE PV IE
	2	Factor económico. Factor emocional. Falta de medios suficientes del estado.	Factor económico. Factor emocional. Falta de medios suficientes del estado	F
	3	Hablamos de un factor emocional, deficiencia en la educación, deficiencia en la familia, entonces si hablamos de ineficiencia no convierte por que la propia víctima permite esa situación a pesar de que dichas medidas están dadas.	Factor emocional de la víctima La propia víctima permite esas situaciones	FE PV

	4	Estamos hablando que esto es una cuestión familiar, cuestión de vivencia, intrafamiliar y es cuando la propia víctima lo permite.	cuestión de la vivencia de la víctima y por qué ella lo permite.	VV
	5	Esto se da por más que no quiera la víctima, en contra de su voluntad o sin su consentimiento por el mismo temor que tiene la víctima, el temor al machismo y esta violación se da es por el mismo hecho que la propia víctima no pone en conocimiento al órgano correspondiente.	se da en contra de su voluntad sin su consentimiento. violación de sus derechos y no pone en conocimiento al órgano correspondiente	SC VD
	6	Si, por la autopuesta de la víctima la propia víctima lo permite y en este caso ya estaríamos viendo otro tipo del delito que es la violación sexual.	Autopuesta de la víctima Violación sexual	AV VS
	7	Cuando hablamos de insultos estamos hablando de una agresión psicológica de la persona, y esto va depender sobre todo la vivencia de la persona y en qué ambiente se formó. Hay deficiencia en que el estado no está cumpliendo de dar un tratamiento de salud mental a la población en general.	agresión psicológica vivencia y en qué ambiente se formó deficiencia del estado	AS VA DE
	8	Cuando hablamos de chantaje estamos hablando sobre la inseguridad personal y la persona es más vulnerable, chantaje es una forma de amenaza para que la persona haga algo que no quiera, todo acto de violencia y acto de intimidación incide en la violencia	Inseguridad personal y vulnerabilidad de la persona Todo acto de intimidación incide en la violencia	IP IV
	9	Referente a los bienes propios de la víctima son los bienes adquiridos con herencia y consecuencia de su tu trabajo y todo lo que está a su nombre	Bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo.	BP
	10	Esto se da en casos en que la víctima vive en un contexto o vivienda multifamiliar, quiere decir en la casa de la suegra, en consecuencia, estas ineficacias de dichas medidas, son ineficaces por que la propia víctima lo permite y así vulneren sus derechos.	Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima,	IM
	1	De acuerdo a la experiencia que tengo si, este tipo de violencia familiar atenta tanto a la integridad física como psicológica.	Atenta la integridad física y psicológica	AI
	2	De acuerdo a la práctica que he llevado yo, las causas que inciden en este tipo de ineficacia se dan mayormente por la voluntad de la víctima como también por parte del agresor, la insistencia y necedad del aceptar lo que establece el órgano jurisdiccional.	se da mayormente por la voluntad de la víctima	VV

ABOGADO 3	3	Claro que sí, el hecho de que la víctima siga permitiendo que su agresor le siga lastimando y transgrediendo su integridad física como psicológica claro la verdad que este tipo de acciones se ineficaz.	hecho de que la víctima permita que sigan transgrediendo su integridad física y psicológica.	TI
	4	Claro que sí, es donde la mayoría de los casos por ejemplo a nivel fiscal y nivel juzgado ve que la mujer o la víctima al ver que poseen una dependencia en base al agresor prácticamente permiten ello, muchas veces quitan la denuncia o simplemente no asisten a los juicios y prácticamente permiten que el agresor siga abusando de ellas	Dependencia de parte de la víctima por eso permite dichas agresiones Permiten que el agresor siga abusando de ellas.	DE PA
	5	Si atenta ya que, el hecho de que la víctima siga permitiendo este tipo de situación prácticamente le da carta libre al agresor para que continúe con lo mismo inclusive puede llegar a convertirse en un feminicidio	En este contexto hablamos ya de un delito sexual que este puede llevar hasta un feminicidio	DS
	6	Claro que si, por que el hecho de permitir la víctima que su agresor siga vulnerando, transgrediendo, faltando respeto que vamos así coloquialmente hablando de todas maneras se convierte en un elemento de causa de que siga este tipo se secuencia este círculo vicioso de violencia.	Vulneración de derechos Círculo vicioso de violencia	VD CV
	7	El hecho de que una persona le siga agrediendo psicológicamente, con insultos la persona cae en un estado de sumisión y por ende añadiendo esto la dependencia que la víctima pueda tener se convierte en un elemento o causa de este tipo de incumplimiento de dichas medidas.	Agresión psicológica Dependencia de la víctima elemento de incumplimiento de dichas medidas.	AP DV
	8	El hecho en que el agresor amenaza a la víctima, diciendo si tú me denuncias no te voy a dar nada te voy a restringir todo prácticamente y hace de que la víctima tenga miedo inclusive si esta depende económicamente en su totalidad del agresor no va querer y esta desiste de la denuncia, de ir al juicio, etc.	Miedo de parte del agresor hacia la víctima Dependencia económica y asimismo desiste de la denuncia	MA DE
	9	Claro, es la forma de que el agresor tratar de controlar a la víctima evitando de que esta pueda denunciarlo y netamente que siga sumisa ante toda la violencia que le hace a ella.	Forma por la cual el agresor controla a la víctima Sumisión de la víctima	FC VS
	10	Claro que sí, porque es como ya lo hemos mencionado anteriormente en su otra pregunta, el hecho de que el agresor le limite este tipo de acceso prácticamente restringe a la víctima y como ya lo mencionamos si esta depende en su totalidad este agresor lamentablemente va tener que estar	Por la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón esta estará sumisa ante al	DE

		sumisa a ello y por ende va continuar este círculo de violencia en su contra	agresor y continuará el círculo de violencia.	
ABOGADO 4	1	Es correcto, ya que la víctima va estar todavía sujeto o supeditada a su agresor por la que todavía es ineficiente las medidas brindadas a las víctimas.	La víctima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo es ineficaz dichas medidas	IM
	2	Muy frecuentemente se observa la supeditación de la víctima con el agresor ya se por una unión de hecho o una unión conyugal y que existe de por medio un hijo, más que nada es por ello para que agresor siga pasando o siga cumpliendo con los deberes u obligaciones de padre que tiene con el hijo	Supeditación de la víctima ya sea por la unión conyugal por el tema de que siga cumpliendo con las obligaciones de padre.	OP
	3	Si, la víctima por su propia naturaleza busca ayuda y por ende la ley 30364, otorga las medidas de protección pertinentes para el alejamiento del agresor, pero muchas veces no se da ello y por ende continúa dicho ciclo de agresión.	La víctima en su gran parte no busca ayuda y sigue el ciclo de agresión por más que dichas medidas están dadas.	
	4	No tan solo la víctima por estar en un estado vulnerable tanto en un aspecto emocional y psicológico, en ello tiene que acudir el órgano jurisdiccional que ha emitido justamente la medida de protección, porque se tiene que entender que la víctima es una parte vulnerable, para que estas medidas se sigan cumpliendo tiene que hacer el debido seguimiento la policía nacional, el equipo multidisciplinario	Estados vulnerables de la víctima Para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario	EV EM
	5	Como se ha visto las medidas de protección de ámbito personal ponen en ello un alejamiento y al no alejarse el sujeto agresor de la víctima y más aun proponiéndole acto de connotación sexual está vulnerando dicha medida otorgada. Por eso mismo continúa la vulneración a través del tiempo.	Acto de connotación sexual vulnera que vulneran los derechos de la víctima Vulneración de derechos	AS VD
	6	Claro no tan solo de ámbito de ineficiencia sino también se estaría configurando otro hecho delictuoso que sería la violación sexual	Violación sexual	VS
	7	Las medidas de protección se dan en dos aspectos: un aspecto de ámbito físico y un aspecto de ámbito psicológico, y si es que todavía se sigue permitiendo si bien es cierto no hay una violencia física que trasgreda el aspecto físico, continua todavía el aspecto psicológico	Aspecto físico aspecto psicológico	AF AS
	8	Las medidas de protección en principio dan un margen categóricamente ciertos lineamientos las cuales se tiene que cumplir el agresor, ante ese incumpliendo se estaría dando por su propia naturaleza, la ineficiencia de esa medida de protección otorgadas.	Lineamientos que tiene que cumplir al agresor Incumplimiento de dichas medidas por parte del agresor	LA IM

	9	Claro, pues seguiría vulnerando a la víctima puesto que con estos bienes son inherentes a la víctima y de repente esto sirva para ya se para su trabajo o su propia subsistencia.	Vulneración de derechos de la víctima Los bienes son inherentes a la víctima	VD BV
	10	Si claro que sí, siendo que la víctima por su propia naturaleza está en un estado de vulnerabilidad, si no se trata que la víctima trate de minimizar ese impacto se estaría vulnerando.	La víctima está en un estado de vulnerabilidad Vulneración de derechos	EV VD
ABOGADO 5	1	Las medidas de protección lo que hace es prevenir, entonces el juez de familia o juzgado de familia para que dicte una medida de protección, tiene que hacer el debido seguimiento, y si es un proceso por faltas pasara a un juzgado de paz letrado y si se determinó que hubo agresiones en contra de la mujer o integrante del grupo familiar en este caso pasara a darse dichas medidas.	El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento. Y si se dio dichas agresiones se podrán dichas medidas de protección.	DS MP
	2	Muchas veces hay denuncias falsas, en algunos casos el denunciado no sabe ni siquiera que se dictó dichas medidas de protección hay esos casos no hay una correcta notificación al agresor, ha habido muchos casos en donde el juez dictó dichas medidas de alejamiento, pero sin embargo no era necesario y muchos beses las personas denunciantes y denunciados no tiene una buena asesoría.	Denuncias falsas No hay una correcta notificación al agresor. No tienen buena asesoría las partes.	DF CN AB
	3	En caso concreto las medidas se dictan, si se determina que hay lesión, falta, lesión leve y grave y de oficio remiten al ministerio público y esta realiza las diligencias debidas al caso y determinar si hubo tal agresión o lesión y si se determina que no hubo se archiva ese proceso y si el agresor reincide se convierte en un desacato a la autoridad	Las medidas se dictan dependiendo de cada caso. También se remiten al ministerio público para las diligencias del caso. Y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad.	MP MP DA
	4	Por el mismo hecho de que las medidas, son de carácter provisional muchas veces no se ejecutan en algunos casos son pocos los que pidan una variación de una medida de protección, por ejemplo, un orden de alejamiento, pero sin embargo no hay alejamiento el agresor y la víctima sigue viviendo juntos.	Muchas veces se dictan dichas medidas, pero sin embargo no hay alejamiento del agresor y la víctima siguen viviendo juntos.	DM
	5	En estos casos muchas veces en la agresión o violación sexual, accesoriamente se dictan dichas medidas de protección.	Agresión o violación sexual	VS

	6	Estamos hablando de violación sexual y si se convierte en elemento de vulneración de medidas de protección, pero en este caso si tiene un conocimiento el órgano jurisdiccional.	Hablamos de violación sexual.	VS
	7	Conforme a esta pregunta podemos relacionar con violencia psicológica y muchas veces hacer esa tabla de valoración es un poco complicado y probarlo lo psicológico es un poco complejo, debido a que el comportamiento humano es un poco complejo el poder determinar a través del informe.	Violencia psicológica Es complicado probar lo psicológico, el comportamiento humano es complejo.	VP CH
	8	El chantaje estaría relacionado con un tema de maltrato psicológico, aunque el código es explícito también respecto al 122-b, pero es un poco complejo determinar esta tabla de valoración y no es tan eficaz hasta la fecha por daños psicológicos causados hacia la víctima no he tenido casos que hayan sido sancionados con una pena.	El chantaje está relacionado con un tema de maltrato psicológico El código en su artículo 122-b lo explica En el tema psicológico causados hacia la víctima no han sido sancionados penalmente	MP CP SP
	9	Muchas veces, en este caso no todos tiene la misma asesoría en este caso se pide el inventario de bienes y seguir para que este se cumpla.	No tienen una buena asesoría Inventario de bienes y hacer que se cumpla	NO IB
	10	En algunos casos si, se dictó dichas medidas se tiene que cumplir, entonces muchas veces piden orden de alejamiento, pero nuevamente quieren volver porque es su única casa que tiene, no se hace un seguimiento a estas medidas dadas y muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.	Se dictan medidas Piden orden de alejamiento No se hacen seguimientos a estas medidas dadas u muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.	SM OA NO

Tabla 4: Matriz de triangulación de juez

PREGUNTA	PARTICIPANTE	
	JUEZ	INTERPRETACIÓN DEL JUEZ
1-En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.	-Atentan los derechos de la víctima. -A través del sistema judicial veremos los casos de violencia familiar	-Atenta los derechos de la víctima. -A través del sistema judicial veremos los casos de violencia familiar.
2- ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?	-orden de alejamiento y distanciamiento. -Parte más vulnerable madres y menores.	-orden de alejamiento y distanciamiento. -Parte más vulnerable madres y menores.
3- ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.	-Reincidente del agresor -Vía penal	-Reincidente del agresor -Vía penal
4- ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.	-Reincidente del agresor -Orden de detención vía penal.	-Reincidente del agresor -Orden de detención vía penal
5- ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?	-Genera daños psicológicos. -La agresión sexual es constante.	-Genera daños psicológicos. -La agresión sexual es constante.
6- ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta	-Hablamos de violencia sexual. -Delito penal.	-Hablamos de violencia sexual. -Delito penal.
7- ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?	-daños psicológicos -afectación al grupo familiar	-daños psicológicos -afectación a grupo familiar
8- ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?	-vulnerar el derecho de la víctima. -Con algún objetivo del agresor.	-vulnerar el derecho de la víctima. -Con algún objetivo del agresor.
9-¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.	-Tema civil	-Tema civil
10-¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta	-separación de bienes	-separación de bienes

Tabla 5: Matriz de triangulación de fiscales

PREGUNTAS	PARTICIPANTES		
	FISCAL 1	FISCAL 2	INTERPRETACIÓN DE FISCALES
1-En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> -Esta medida garantiza la seguridad y integridad de la víctima. -Atenta contra la integridad de la víctima. 	<ul style="list-style-type: none"> -Atenta los derechos fundamentales. -Desprotección en el hogar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Esta medida garantiza la seguridad y integridad de la víctima. -Atenta contra la integridad de la víctima -Atenta los derechos fundamentales. -Desprotección en el hogar.
2- ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?	<ul style="list-style-type: none"> -Existen varios factores -Condición de raza, económico, cultura entre otras. 	<ul style="list-style-type: none"> -falta de seguimiento de los trabajos del CEM. -factor socio-culturales 	<ul style="list-style-type: none"> -Existen varios factores -Condición de raza, económico, cultura entre otras. -falta de seguimiento de los trabajos del CEM. -factor socio-culturales
3- ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> -Daña la integridad física -perjudica el normal desarrollo de la víctima 	<ul style="list-style-type: none"> -existen agresiones de muchas formas -las agresiones no son denunciadas -constantes agresiones 	<ul style="list-style-type: none"> -Daña la integridad física -perjudica el normal desarrollo de la víctima -existen agresiones de muchas formas -las agresiones no son denunciadas -constantes agresiones
4- ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.	<ul style="list-style-type: none"> -Vulneración de derecho. -Incumplimiento de parte del agresor. 	<ul style="list-style-type: none"> -La víctima lo permite -Reincidencia del agresor 	<ul style="list-style-type: none"> -Vulneración de derecho. -Incumplimiento de parte del agresor. -La víctima lo permite -Reincidencia del agresor
5- ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?	<ul style="list-style-type: none"> -afecta su entorno privado. -menoscabo de derechos fundamentales 	<ul style="list-style-type: none"> -Todas las agresiones son reiterativas -Acceso al dominio de convivencia 	<ul style="list-style-type: none"> -afecta su entorno privado. -menoscabo de derechos fundamentales -Todas las agresiones son reiterativas -Acceso al dominio de convivencia

<p>6- ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta</p>	<p>-afecta el incumplimiento de dichas medidas. -violencia familiar</p>	<p>-vulneración de la integridad sexual -cooperación de las instituciones involucradas</p>	<p>-afecta el incumplimiento de dichas medidas. -violencia familiar -vulneración de la integridad sexual</p>
<p>7- ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?</p>	<p>-los insultos son violencia psicológica -ocasionan daños psíquicos a la persona</p>	<p>-agresiones psicológicas -vulnerabilidad de la víctima</p>	<p>-los insultos son violencia psicológica -ocasionan daños psíquicos a la persona -agresiones psicológicas -vulnerabilidad de la víctima</p>
<p>8- ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?</p>	<p>-factor determinante de la violencia. -está relacionado al tema sexual.</p>	<p>-dependencia emocional -ineficacia de dichas medidas</p>	<p>-factor determinante de la violencia. -está relacionado al tema sexual. -dependencia emocional -ineficacia de dichas medidas</p>
<p>9-¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.</p>	<p>-atenta contra los derechos de la víctima. -incumplimiento de medidas de protección.</p>	<p>-dependencia económica -limitación de derechos patrimoniales</p>	<p>-atenta contra los derechos de la víctima. -incumplimiento de medidas de protección -dependencia económica -limitación de derechos patrimoniales</p>
<p>10-¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta</p>	<p>-Dependientes económicamente -vulnera derechos de la víctima.</p>	<p>-dependencia económica -miedo hacia agresor</p>	<p>-Dependientes económicamente -vulnera derechos de la víctima. -miedo hacia agresor</p>

Tabla 6: Matriz de triangulación de abogados.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES					INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS
	ABOGADO 1	ABOGADO 2	ABOGADO 3	ABOGADO 4	ABOGADO 5	
<p>1-En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.</p>	<p>-Se dan dichas medidas tomando varios factores</p> <p>-Anteriores denuncias del agresor</p> <p>-Mantener a salvo la integridad de la víctima</p>	<p>-aspecto económico.</p> <p>-quien permite es la propia víctima</p> <p>-ineficiencia del estado</p>	<p>-Atenta la integridad física y psicológica</p>	<p>-La víctima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo es ineficaz dichas medidas</p>	<p>-El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento.</p> <p>-Y si se dio dichas agresiones se podrán dichas medidas de protección.</p>	<p>-Se dan dichas medidas tomando varios factores</p> <p>-Anteriores denuncias del agresor</p> <p>-Mantener a salvo la integridad de la víctima.</p> <p>-aspecto económico.</p> <p>-quien permite es la propia víctima</p> <p>-ineficiencia del estado</p> <p>-La víctima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo es ineficaz dichas medidas.</p> <p>-El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento.</p> <p>-Y si se dio dichas agresiones se podrán dichas medidas de protección.</p>
<p>2- ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?</p>	<p>-Falta de recursos humanos</p> <p>-Carga laboral de los policías</p> <p>-Dependencia económica</p>	<p>-Factor económico.</p> <p>-Factor emocional.</p> <p>-Falta de medios suficientes del estado</p>	<p>-se da mayormente por la voluntad de la víctima</p>	<p>-Supeditación de la víctima ya sea por la unión conyugal por el tema de que siga cumpliendo con las obligaciones de padre.</p>	<p>-Denuncias falsas</p> <p>-No hay una correcta notificación al agresor.</p> <p>-No tienen buena asesoría las partes.</p>	<p>-Falta de recursos humanos</p> <p>-Carga laboral de los policías</p> <p>-Dependencia económica</p> <p>-Factor emocional.</p> <p>-Falta de medios suficientes del estado</p> <p>-se da mayormente por la voluntad de la víctima</p>

						<ul style="list-style-type: none"> -Supeditación de la víctima ya sea por la unión conyugal por el tema de que siga cumpliendo con las obligaciones de padre. -Denuncias falsas -No hay una correcta notificación al agresor. -No tienen buena asesoría las partes.
<p>3- ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -dependencia económica y emocional -incumplimiento de dichas medidas 	<ul style="list-style-type: none"> -Factor emocional de la víctima -La propia víctima permite esas situaciones 	<ul style="list-style-type: none"> -hecho de que la víctima permita que sigan trasgrediendo su integridad física y psicológica. 	<ul style="list-style-type: none"> - La víctima en su gran parte no busca ayuda y sigue el ciclo de agresión por más que dichas medidas están dadas 	<ul style="list-style-type: none"> -Las medidas se dictan dependiendo de cada caso. -También se remiten al ministerio público para las diligencias del caso. -Y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad. 	<ul style="list-style-type: none"> -dependencia económica y emocional -incumplimiento de dichas medidas. -hecho de que la víctima permita que sigan trasgrediendo su integridad física y psicológica. -Las medidas se dictan dependiendo de cada caso. -También se remiten al ministerio público para las diligencias del caso. -Y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad
<p>4- ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Medidas de protección dadas -Quien debe coadyuvar es la agraviada 	<ul style="list-style-type: none"> -cuestión de vivencia de la víctima y por qué ella lo permite. 	<ul style="list-style-type: none"> -Dependencia de parte de la víctima por eso permite dichas agresiones 	<ul style="list-style-type: none"> -Estados vulnerables de la víctima -Para que dichas medidas se cumplan 	<ul style="list-style-type: none"> -Muchas veces se dictan dichas medidas, pero sin embargo no hay alejamiento del 	<ul style="list-style-type: none"> -Medidas de protección dadas -Quien debe coadyuvar es la agraviada -Salvaguardar su integridad

	-Salvaguardar su integridad		-Permiten que el agresor siga abusando de ellas.	tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario	agresor y la victima siguen viviendo juntos.	-cuestión de vivencia de la víctima y por qué ella lo permite. -Dependencia de parte de la víctima por eso permite dichas agresiones -Estados vulnerables de la víctima -Para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario
5- ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la víctima, afecta las medidas de protección?	-Violencia sexual -salvaguardar la integridad de la victima	-se da en contra de su voluntad sin su consentimiento. -violación de sus derechos y no pone en conocimiento al órgano correspondiente	-En este contexto hablamos ya de un delito sexual que este puede llevar hasta un feminicidio	-Acto de connotación sexual vulnera que vulneran los derechos de la víctima -Vulneración de derechos	-Agresión o violación sexual	-Violencia sexual -salvaguardar la integridad de la victima -se da en contra de su voluntad sin su consentimiento. -violación de sus derechos y no pone en conocimiento al órgano correspondiente -Acto de connotación sexual vulnera que vulneran los derechos de la víctima -Vulneración de derechos
6- ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta	-vulnera derechos -protección de la integridad sexual	-Autopuesta de la victima -Violación sexual	-Vulneración de derechos -Circulo vicioso de violencia	-Violación sexual	-Hablamos de violación sexual.	-vulnera derechos -protección de la integridad sexual -Autopuesta de la victima -Circulo vicioso de violencia -Violación sexual

<p>7- ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?</p>	<p>-Reiteración de violencia -Ley 30364 -Comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad</p>	<p>-agresión psicológica -vivencia y en qué ambiente se formo -deficiencia del estado</p>	<p>-Agresión psicológica -Dependencia de la víctima elemento de incumplimiento de dichas medias.</p>	<p>-Aspecto físico -aspecto psicológico</p>	<p>-Violencia psicológica -Es complicado probar lo psicológico, el comportamiento humano es complejo</p>	<p>-Reiteración de violencia -Ley 30364 -Comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad -agresión psicológica -vivencia y en qué ambiente se formo -deficiencia del estado -Aspecto físico -aspecto psicológico -Es complicado probar lo psicológico, el comportamiento humano es complejo</p>
<p>8- ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?</p>	<p>-continuación del chantaje -continuación el hecho de violencia por parte del agresor</p>	<p>-Inseguridad personal y vulnerabilidad de la persona -Todo acto de intimidación incide en la violencia</p>	<p>-Miedo de parte del agresor hacia la víctima -Dependencia económica y asimismo desiste de la denuncia</p>	<p>-Lineamientos que tiene que cumplir al agresor -Incumplimiento de dichas medidas por parte del agresor</p>	<p>-El chantaje está relacionado con un tema de maltrato psicológico -El código en su artículo 122-b lo explica -En el tema psicológico causados hacia la víctima no han sido sancionado penalmente</p>	<p>-continuación del chantaje -continuación el hecho de violencia por parte del agresor -Inseguridad personal y vulnerabilidad de la persona -Todo acto de intimidación incide en la violencia -Miedo de parte del agresor hacia la víctima -Dependencia económica y asimismo desiste de la denuncia -Incumplimiento de dichas medidas por parte del agresor -El chantaje está relacionado con un tema de maltrato psicológico</p>

						-El código en su artículo 122-b lo explica
9-¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.	-violencia patrimonial -incumplimiento de estas medidas	-Bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo	-Forma por la cual el agresor controla a la víctima -Sumisión de la víctima	-Vulneración de derechos de la víctima -Los bienes son inherentes a la víctima	-No tienen una buena asesoría -Inventario de bienes y hacer que se cumpla	-violencia patrimonial -incumplimiento de estas medidas -Bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo -Forma por la cual el agresor controla a la víctima -Sumisión de la víctima -Vulneración de derechos de la víctima -Los bienes son inherentes a la víctima -No tienen una buena asesoría -Inventario de bienes y hacer que se cumpla
10-¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta	-salvaguardar la integridad de la víctima -parte de la agraviada realizar cualquier tipo de acción.	-Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima,	Por la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón esta estará sumisa ante al agresor y continuará el círculo de violencia.	-La víctima está en un estado de vulnerabilidad -Vulneración de derechos	-Se dictan medidas -Piden orden de alejamiento -No se hacen seguimientos a estas medidas dadas u muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.	-salvaguardar la integridad de la víctima -parte de la agraviada realizar cualquier tipo de acción. -Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima -Por la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón esta estará sumisa

						<p>ante al agresor y continuará el círculo de violencia.</p> <ul style="list-style-type: none">-La víctima está en un estado de vulnerabilidad-Vulneración de derechos-Se dictan medidas-Piden orden de alejamiento-No se hacen seguimientos a estas medidas dadas u muchas veces hay reincidencias por parte del agresor
--	--	--	--	--	--	---

Tabla 7: Matriz de triangulación de participantes.

PREGUNTAS	PARTICIPANTES			
	INTERPRETACIÓN DEL JUEZ	INTERPRETACIÓN DE LOS FISCALES	INTERPRETACIÓN DE ABOGADOS	RESULTADO ESPECIFICO
<p>1-. En su experiencia como operador del derecho: ¿la ineficacia de la medida de protección del retiro del agresor, atenta los derechos de la víctima en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta.</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Atenta los derechos de la víctima. -A través del sistema judicial veremos los casos de violencia familiar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Esta medida garantiza la seguridad y integridad de la víctima. -Atenta contra la integridad de la víctima -Atenta los derechos fundamentales. -Desprotección en el hogar. 	<ul style="list-style-type: none"> -Se dan dichas medidas tomando varios factores -Anteriores denuncias del agresor -Mantener a salvo la integridad de la víctima. -aspecto económico. -quien permite es la propia victima -ineficiencia del estado -La victima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo es ineficaz dichas medidas. -El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento. -Y si se dio dichas agresiones se podrán dichas medidas de protección. 	<ul style="list-style-type: none"> -Esta medida garantiza la seguridad y integridad de la víctima. Se dan dichas medidas tomando varios factores, aspecto económico entre otras. Quien permite es la propia víctima. La victima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo es ineficaz dichas medidas. El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento.
<p>2- ¿Para usted cuales son los factores que inciden en la ineficacia de la medida de protección del alejamiento del agresor, en los casos de violencia familiar?</p>	<ul style="list-style-type: none"> -orden de alejamiento y distanciamiento. -Parte más vulnerable madres y menores. 	<ul style="list-style-type: none"> -Existen varios factores -Condición de raza, económico, cultura entre otras. -falta de seguimiento de los trabajos del CEM. -factor socio-culturales 	<ul style="list-style-type: none"> -Falta de recursos humanos -Carga laboral de los policías -Dependencia económica -Factor emocional. -Falta de medios suficientes del estado -se da mayormente por la voluntad de la victima -Supeditación de la víctima ya sea por la unión conyugal por el tema de que siga cumpliendo con las obligaciones de padre. -Denuncias falsas -No hay una correcta notificación al agresor. 	<ul style="list-style-type: none"> Existen varios factores: Condición de raza, económico, cultura entre otras. -falta de seguimiento de los trabajos del CEM. -factor socio-culturales -Carga laboral de los policías -Dependencia económica -se da mayormente por la voluntad de la victima -No hay una correcta notificación al agresor. -No tienen buena asesoría las partes

			-No tienen buena asesoría las partes	
3- ¿La continua agresión hacia la víctima, se convierte en un factor de ineficacia en la aplicación de medidas de protección? Sustente su respuesta.	-Reincidente del agresor -Vía penal	-Daña la integridad física-perjudica el normal desarrollo de la víctima -existen agresiones de muchas formas -las agresiones no son denunciadas -constantes agresiones	-dependencia económica y emocional -incumplimiento de dichas medidas. -hecho de que la víctima permita que sigan trasgrediendo su integridad física y psicológica. -Las medidas se dictan dependiendo de cada caso. -También se remiten al ministerio público para las diligencias del caso. -Y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad	-el hecho de que la víctima permita que sigan trasgrediendo su integridad física y psicológica, ya sea por la dependencia económica y emocional, incumplimiento dichas medidas, y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad donde se remitirá al ministerio público para las diligencias del caso.
4- ¿La actitud permisible de la víctima, se constituye como un fundamento o elemento, para el incumplimiento de las medidas de protección? Sustente su respuesta.	-Reincidente del agresor -Orden de detención vía penal	-Vulneración de derecho. -Incumplimiento de parte del agresor. -La víctima lo permite -Reincidencia del agresor	-Medidas de protección dadas -Quien debe coadyuvar es la agraviada -Salvaguardar su integridad -cuestión de vivencia de la víctima y por qué ella lo permite. -Dependencia de parte de la víctima por eso permite dichas agresiones -Estados vulnerables de la víctima -Para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario	Estas medidas de protección son dadas, quien debe coadyuvar es la agraviada para que así no se vulneren sus derechos y si el agraviado es reincidente se le tiene que poner un orden de detención en la vía correspondiente y para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario.
5- ¿De qué manera la continua violación a la integridad sexual de la	-Genera daños psicológicos.	afecta su entorno privado. -menoscabo de derechos fundamentales	-Violencia sexual -salvaguardar la integridad de la víctima	Estamos hablando ya de violación sexual de la víctima, se da en contra de su voluntad sin su

víctima, afecta las medidas de protección?	-La agresión sexual es constante	-Todas las agresiones son reiterativas -Acceso al dominio de convivencia	-se da en contra de su voluntad sin su consentimiento. -violación de sus derechos y no pone en conocimiento al órgano correspondiente -Acto de connotación sexual vulnera que vulneran los derechos de la víctima -Vulneración de derechos	consentimiento vulnerando los derechos y afecta su entorno privado, generando daños psicológicos.
6- ¿El acceso carnal sin consentimiento de la víctima, se convierte en un elemento de vulneración de incumplimiento de las medidas de protección, en los casos de violencia familiar? Fundamente su respuesta	-Hablamos de violencia sexual. -Delito penal.	-afecta el incumplimiento de dichas medidas. -violencia familiar -vulneración de la integridad sexual	-vulnera derechos -protección de la integridad sexual -Autopuesta de la víctima -Círculo vicioso de violencia -Violación sexual	Afecta el incumplimiento de dichas medidas, vulnerando dichos derechos y la autopuesta de la víctima y el círculo vicioso de este tipo de violencia y que ella misma permite, afectará la integridad sexual de la víctima.
7- ¿De qué manera los insultos continuos hacia la víctima coaccionada; es un elemento que determina, el incumplimiento de las medidas de protección por parte del agresor?	-daños psicológicos -afectación a grupo familiar	-los insultos son violencia psicológica -ocasionan daños psíquicos a la persona -agresiones psicológicas -vulnerabilidad de la víctima	-Reiteración de violencia -Ley 30364 -Comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad -agresión psicológica -vivencia y en qué ambiente se forma -deficiencia del estado -Aspecto físico -aspecto psicológico -Es complicado probar lo psicológico, el comportamiento humano es complejo	Los insultos son violencia psicológica que afectan al grupo familiar, el estado en que se encuentra la víctima es vulnerable y este tipo de violencia lo encontramos en la ley 30364, y si existe reiteración de violencia, comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad y es complicado probar lo psicológico porque el comportamiento humano es complejo.
8- ¿Por qué la constante intimidación a través del chantaje, es un elemento que incide en la ineficacia de las medidas de protección?	-vulnerar el derecho de la víctima. -Con algún objetivo del agresor	-factor determinante de la violencia. -está relacionado al tema sexual. -dependencia emocional	-continuación del chantaje -continuación el hecho de violencia por parte del agresor -Inseguridad personal y vulnerabilidad de la persona -Todo acto de intimidación incide en la violencia	La intimidación es un factor determinante de la violencia, que va a vulnerar el derecho de la víctima, también está relacionado con un tema de maltrato psicológico, inseguridad personal, vulnerabilidad

		-ineficacia de dichas medidas	-Miedo de parte del agresor hacia la víctima -Dependencia económica y asimismo desiste de la denuncia -Incumplimiento de dichas medidas por parte del agresor -El chantaje está relacionado con un tema de maltrato psicológico -El código en su artículo 122-b lo explica	de la persona, la dependencia emocional y miedo de la víctima. En referente a este tema también lo encontramos en nuestro código penal en su artículo 122-b.
9-¿La restricción a los bienes muebles, propios de la víctima, son una causa del incumplimiento de las medidas de protección? Fundamente su respuesta.	-Tema civil	atenta contra los derechos de la víctima. -incumplimiento de medidas de protección -dependencia económica -limitación de derechos patrimoniales	-violencia patrimonial -incumplimiento de estas medidas -Bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo -Forma por la cual el agresor controla a la víctima -Sumisión de la víctima -Vulneración de derechos de la víctima -Los bienes son inherentes a la víctima -No tienen una buena asesoría -Inventario de bienes y hacer que se cumpla	hablando de violencia patrimonial, los bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo, forma por la cual el agresor controla a la víctima, los bienes, son inherentes a la víctima y se tiene que hacer el inventario de bienes y hacer que se cumplan.

<p>10-¿La limitación de acceso a los bienes inmuebles (domicilio) de la víctima, incide en la ineficacia de las medidas de protección? Fundamente su respuesta</p>	<p>-Tema civil</p>	<ul style="list-style-type: none"> -Dependientes económicamente -vulnera derechos de la víctima. -miedo hacia agresor 	<ul style="list-style-type: none"> -salvaguardar la integridad de la víctima -parte de la agraviada realizar cualquier tipo de acción. -Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima -Por la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón esta estará sumisa ante al agresor y continuará el círculo de violencia. -La víctima está en un estado de vulnerabilidad -Vulneración de derechos -Se dictan medidas -Piden orden de alejamiento -No se hacen seguimientos a estas medidas dadas u muchas veces hay reincidencias por parte del agresor 	<p>Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima, la víctima está en un estado de vulnerabilidad, la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón estará sumisa ante al agresor y continuará el círculo de violencia, no se hacen seguimientos a estas medidas dadas u muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.</p>
--	--------------------	--	---	--

Tabla 8: Matriz de triangulación de resultados

OBJETIVOS ESPECIFICOS	RESULTADOS ESPECIFICOS	RESULTADO ESPECIFICO FINAL
<p>Analizar por qué es ineficaz la medida de protección de alejamiento del agresor en los casos de violencia física presentados en el distrito de Pichari,2021.</p>	<p>2- Existen varios factores: Condición de raza, económico, cultura entre otras. -falta de seguimiento de los trabajadores del CEM. -factor socio-culturales -Carga laboral de los policías -Dependencia económica -se da mayormente por la voluntad de la victima -No hay una correcta notificación al agresor. -No tienen buena asesoría las partes 3-el hecho de que la víctima permita que sigan trasgrediendo su integridad física y psicológica, ya sea por la dependencia económica y emocional, incumplimiento dichas medidas, y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad donde se remitirá al ministerio público para las diligencias del caso. 4-Estas medidas de protección son dadas, quien debe coadyuvar es la agraviada para que así no se vulneren sus derechos y si el agraviado es reincidente se le tiene que poner un orden de detención en la vía correspondiente y para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario.</p>	<p>Existen varios factores: Condición de raza, económico, cultura, falta de seguimiento de los trabajadores del CEM, factor socio-culturales, Carga laboral de los policías, dependencia económica, se da mayormente por la voluntad de la víctima, no hay una correcta notificación al agresor, no tienen buena asesoría las partes .El hecho de que la víctima permita que sigan trasgrediendo su integridad física y psicológica, ya sea por la dependencia económica y emocional, incumplimiento dichas medidas, y si el agresor reincide se convertirá un desacato a la autoridad donde se remitirá al ministerio público para las diligencias del caso. Estas medidas de protección son dadas, quien debe coadyuvar es la agraviada para que así no se vulneren sus derechos y si el agraviado es reincidente se le tiene que poner un orden de detención en la vía correspondiente y para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario.</p>
<p>Estudiar por qué es ineficaz la medida de protección de retiro del agresor en los casos de violencia sexual presentados en el distrito de Pichari,2021</p>	<p>1-Esta medida garantiza la seguridad y integridad de la víctima. Se dan dichas medidas tomando varios factores, aspecto económico entre otras. Quien permite es la propia víctima. La victima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo es ineficaz dichas medidas. El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento. 5-Estamos hablando ya de violación sexual de la víctima, se da en contra de su voluntad sin su consentimiento vulnerando los derechos y afecta su entorno privado, generando daños psicológicos.</p>	<p>Esta medida garantiza la seguridad y integridad de la víctima. Se dan dichas medidas tomando varios factores, aspecto económico entre otras. Quien permite es la propia víctima. La victima todavía está supeditada a su agresor, por ese motivo es ineficaz dichas medidas. El juez de familia para que dicte una medida de protección debe hacer el debido seguimiento. Estamos hablando ya de violación sexual de la víctima, se da en contra de su voluntad sin su consentimiento vulnerando los derechos y afecta su entorno privado, generando daños psicológicos. Afecta el incumplimiento de dichas medidas, vulnerando dichos</p>

	<p>6- afecta el incumplimiento de dichas medidas, vulnerando dichos derechos y la autopuesta de la víctima y el círculo vicioso de este tipo de violencia y que ella misma permite, afectara la integridad sexual de víctima.</p>	<p>derechos y la autopuesta de la víctima y el círculo vicioso de este tipo de violencia y que ella misma permite, afectara la integridad sexual de víctima.</p>
<p>Establecer por qué es ineficaz la medida de protección de incomunicación del agresor, en los casos de violencia psicológica, presentados en el distrito de Pichari, 2021</p>	<p>7-los insultos son violencia psicológica que afectaran al grupo familiar, el estado en que se encuentra la víctima es vulnerable y este tipo de violencia lo encontramos en la ley 30364, y si existe reiteración de violencia, comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad y es complicado probar lo psicológico porque comportamiento humano es complejo.</p> <p>8-La intimidación es un factor determinante de la violencia, que va vulnerar el derecho de la víctima, también está relacionado con un tema de maltrato psicológico, inseguridad personal, vulnerabilidad de la persona, la dependencia emocional y miedo de la víctima, la continuación del hecho de violencia por parte del agresor para que se incumplan dichas medidas. En referente a este tema también lo encontramos en nuestro código penal en su artículo 122-b.</p>	<p>Los insultos son violencia psicológica que afectaran al grupo familiar, el estado en que se encuentra la víctima es vulnerable y este tipo de violencia lo encontramos en la ley 30364, y si existe reiteración de violencia, comunicarse a la fiscalía por desobediencia a la autoridad y es complicado probar lo psicológico porque comportamiento humano es complejo. La intimidación es un factor determinante de la violencia, que va vulnerar el derecho de la víctima, también está relacionado con un tema de maltrato psicológico, inseguridad personal, vulnerabilidad de la persona, la dependencia emocional y miedo de la víctima, En referente a este tema también lo encontramos en nuestro código penal en su artículo 122-b.</p>
<p>Conocer por qué es ineficaz la medida de protección en el inventario de bienes de la víctima en los casos de violencia patrimonial, presentados en el distrito de Pichari, 2021</p>	<p>9-hablando de violencia patrimonial, bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo, forma por la cual el agresor controla a la víctima, en donde atenta contra los derechos de la víctima los bienes y además estos bienes, son inherentes a la víctima y se tiene que hacer el inventario de bienes y hacer que se cumplan y por otra parte las partes no tiene una buena asesoría legal.</p>	<p>Hablando de violencia patrimonial, bienes propios de la víctima son todos los adquiridos por su trabajo, forma por la cual el agresor controla a la víctima, en donde atenta contra los derechos de la víctima los bienes y además estos bienes, son inherentes a la víctima y se tiene que hacer el inventario de bienes y hacer que se cumplan y por otra parte las partes no tiene una buena asesoría legal. Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima, la víctima está en un estado de vulnerabilidad, la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón estará sumisa ante al agresor y continuará el círculo de violencia, no se hacen seguimientos a estas medidas</p>

	<p>10- Estas ineficacias de dichas medidas son ineficaces por la propia víctima, la víctima está en un estado de vulnerabilidad, la dependencia económica que la víctima va tener por esa misma razón estará sumisa ante al agresor y continuará el círculo de violencia, no se hacen seguimientos a estas medidas dadas u muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.</p>	<p>dadas u muchas veces hay reincidencias por parte del agresor.</p>
--	--	--

RESULTADO GENERAL:

Existen varios factores: Condición de raza, económico, cultura, falta de seguimiento de los trabajos del CEM, factor socio-culturales, Carga laboral de los policías, dependencia económica, se da mayormente por la voluntad de la víctima, no hay una correcta notificación al agresor, no tienen buena asesoría las partes. Todos estos factores conllevan a que no existe una adecuada y efectiva aplicación de las medidas de protección, poniendo en riesgo a las víctimas de este tipo de problemática. Estas medidas de protección son dadas, quien debe coadyuvar es la agraviada para que así no se vulneren sus derechos y si el agraviado es reincidente se le tiene que poner un orden de detención en la vía correspondiente y para que dichas medidas se cumplan tienen que hacer el debido seguimiento la policía y el equipo multidisciplinario. Esta medida garantiza la seguridad y integridad de la víctima. La intimidación es un factor determinante de la violencia, que va vulnerar el derecho de la víctima, también está relacionado con un tema de maltrato psicológico, inseguridad personal, vulnerabilidad de la persona, la dependencia emocional y miedo de la víctima, la continuación del hecho de violencia por parte del agresor para que se incumplan dichas medidas. Hablando de violencia patrimonial, se tiene que hacer el inventario de bienes.



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

Declaratoria de Autenticidad del Asesor

Yo, GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO, docente de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de DERECHO de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA NORTE, asesor de Tesis titulada: "MEDIDAS DE PROTECCION Y SU INEFICACIA EN LOS CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR EN EL DISTRITO DE PICHARI-2021", cuyo autor es CUCHO AGUADO NORMA, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 11.00%, verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin, el cual ha sido realizado sin filtros, ni exclusiones.

He revisado dicho reporte y concluyo que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la Tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de información aportada, por lo cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

LIMA, 18 de Enero del 2023

Apellidos y Nombres del Asesor:	Firma
GARCIA BECERRA PAUL GUSTAVO DNI: 45729853 ORCID: 0000-0002-7919-3399	Firmado electrónicamente por: PGARCIABE el 18- 01-2023 11:51:40

Código documento Trilce: TRI - 0522895